100 AÑOS CENTENARIO 1er BOLETIN OFICIAL 1914 - 2014

Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/

E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.055 - 213/16 PARANA, martes 15 de noviembre de 2016 EDICION: 20 Págs. - $ 5,00

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	D. Mauro Gabriel Urribarri
● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones	
● Ministerio de Cultura y Comunicación	
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Dr. D. Ariel Lisandro de la Rosa
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Ministerio de Producción	D. Carlos Schepens
● Ministerio de Turismo	D. Adrián Federico Fuertes
● Ministerio de Trabajo	
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 1610 GOB

Paraná, 21 de junio de 23016

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial - ejercicio 2016 - mediante transferencia compensatoria de créditos en la Jurisdicción 10 – Gobernación, Unidad Ejecutora: Gobernación, por la suma total de $ 100.000, de acuerdo al detalle de la planilla analítica del gasto que agregada forma parte del presente decreto.

Otorgando un subsidio por la suma de $ 78.650, a la Asociación Cultural de Nogoyá, con domicilio en calle Centenario Nº 930 de la ciudad de Nogoyá, en la persona de su Presidenta, Sra. Irma Ester Cappa, M.I. N° 6.243.948, domiciliado en calle Centenario N° 1074, de la misma localidad, con destino a solventar los gastos que demanda la reparación de butacas de la sala de teatro, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar directamente a la presidenta de la entidad, Sra. Irma Ester Cappa, la suma determinada.

— — —

DECRETO Nº 1611 GOB

Paraná, 21 de junio de 2016

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2016, de la Jurisdicción 10- Gobernación, Unidad Ejecutora: Gobernación, por la suma total de $ 300.000, de acuerdo al detalle de la planilla analítica del gasto que agregada forma parte del presente texto legal.

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma total de $ 300.000 a la Municipalidad de Ceibas, Dpto. Islas del Ibicuy, en la persona de su Presidente Municipal. señora Sabrina Daniela Olano, M.I. Nº 31.567.399, con destino a solventar los gastos que demandan los trabajos que se llevan a cabo debido a las contingencias c1imáticas acaecidas, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia abone la suma determinada a la Presidente Municipal, señora Sabrina Daniela Olano.

— — —

DECRETO Nº 1612 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 21 de junio de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la apoderada legal de la Sra. Ruth Norma Yardin interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo procede contra el presunto retarda en resolver un reclamo tramitado mediante actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1670682 agregadas al N° 1780800;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes dichos actuados se localizan desde el 2.3.2016 en Fiscalía de Estado, encontrándose vencido el plazo de cuarenta días hábiles que tenía dicho organismo para emitir dictamen previsto en el Decreto N° 1535/95 SGG;

Que conforme al procedimiento dispuesto a través de la Directiva Nº 1 de la Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación de fecha 2 de julio de 2008 corresponde hacer lugar al recurso incoado e intimar a Fiscalía de Estado a que en el término de diez días hábiles proceda al debido diligenciamiento de la referida actuación;

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones de los Art. 72° a 74° de la Ley Nº 7060 habiéndose expedido en dictamen Nº 0069/16 la Asesoría Legal de la Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la apoderada legal de la Sra. Ruth Norma Yardin M.I. N° 3.988.670, con domicilio legal en calle Laprida N° 374, de esta ciudad por presunto retardo en resolver un reclamo tramitado mediante actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1670682 agregadas al Nº 1780800 de conformidad a lo dispuesto mediante la Directiva N° 1 de la Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación de fecha 2 de julio de 2008.

Art. 2º — Intímase a Fiscalía de Estado a que proceda al debido diligencia miento referida actuación, en el término de diez (10) días hábiles.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de

la Gobernación para la notificación de la recurrente. Cumplido pase a la Fiscaliza de Estado a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 1613 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 21 de junio de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la apoderada legal de la Sra. Liliana Griselda González interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo procede contra el presunto retardo en resolver un reclamo tramitado mediante actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1073389 y agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes dichos actuados se localizan desde el 20.8.2015, en Fiscalía de Estado, encontrándose vencido el plazo de cuarenta días hábiles que tenía dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto N° 1535/95 SGG;

Que, conforme al procedimiento dispuesto a través de la Directiva N° 1 de la Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación de fecha 2 de julio de 2008, corresponde hacer lugar al recurso incoado e intimar a Fiscalía de Estado a que, en el término de diez días hábiles, proceda al debido diligenciamiento de la referida actuación;

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones de los Art. 72° a 74° de la Ley N° 7060, habiéndose expedido en dictamen N° 0070/16 la Asesoría Legal de la Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la apoderada legal de la Sra. Liliana Griselda González, M.I. N° 14.491.623, con domicilio legal en Avda. Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por presunto retardo en resolver un reclamo tramitado mediante actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1073389 y agr., de conformidad a lo dispuesto mediante la Directiva Nº 1 de la Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación de fecha 2 de julio de 2008.

Art. 2º — Intímase a Fiscalía de Estado a que proceda al debido diligencia miento de la referida actuación, en el término de diez (10) días hábiles.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación de la recurrente. Cumplido pase a la Fiscalía de Estado a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 1614 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 21 de junio de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Sr. Hugo Alfredo Rodríguez interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo procede contra el presunto retardo en resolver un reclamo tramitado mediante actuaciones caratuladas con el número de Registro Unico: 283.013 y agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes dichos actuados se localizan desde el 11.3.16 en Fiscalía de Estado, encontrándose vencido el plazo de cuarenta días hábiles que tenía dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto N° 535/95 SGG;

Que conforme al procedimiento dispuesto a través de la Directiva N° 1 de la Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación de fecha 2 de julio de 2008, corresponde hacer lugar al recurso incoado e intimar a la Fiscalía de Estado a que, en el término de diez días hábiles, proceda al debido diligencia miento de la referida actuación;

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones de los Art. 72° al 74° de la Ley Nº 7060, habiéndose expedido en dictamen N° 0068/16 la Asesoría Legal de la Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el Sr. Hugo Alfredo Rodríguez, M.I. N° 8.509.519, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 1212, 1 piso, Dpto. 2 de esta ciudad, por presunto retardo en resolver un reclamo tramitado mediante actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 283.013 y agregados de conformidad a lo dispuesto mediante la Directiva N° 1 de la Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación de fecha 2 de julio de 2008.

Art. 2º — Intímase a la Fiscalía de Estado a que proceda al debido diligenciamiento de la referida actuación en el término de diez (10) días hábiles.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para notificación del recurrente. Cumplido pase a Fiscaliza de Estado.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 1615 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 21 de junio de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la apoderada legal de la Sra. Nélida Marcelina Heinitz interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo procede contra el presunto retardo en resolver un reclamo tramitado mediante actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 450200 y agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes dichos actuados se localizan desde el 25.9.2015 en Fiscalía de Estado, encontrándose vencido el plazo de cuarenta días hábiles que tenía dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto N° 1535/95 SGG;

Que conforme al procedimiento dispuesto a través de la Directiva N° 1 de la Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación de fecha 2 de julio de 2008, corresponde hacer lugar al recurso incoado e intimar a Fiscalía de Estado a que, en el término de diez días hábiles, proceda al debido diligenciamiento de la referida actuación;

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones de los Art. 72° a 74° de la Ley N° 7060, habiéndose expedido en dictamen N° 0071/16 la Asesoría Legal de la Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la apoderada legal de la Sra. Nélida Marcelina Heinitz, M.I. N° 17.786.109, con domicilio legal en calle Villaguay N° 792, de esta ciudad, por presunto retardo en resolver un reclamo tramitado mediante actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 450200 y agr., de conformidad a lo dispuesto mediante la Directiva Nº 1 de la Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación de fecha 2 de julio de 2008.

Art. 2º — Intímase a Fiscalía de Estado a que proceda al debido diligenciamiento de la referida actuación, en el término de diez (10) días hábiles.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación de la recurrente. Cumplido pase a Fiscaliza de Estado.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 1616 GOB

Paraná, 21 de junio de 2016

Reconociendo el gasto efectuado por la Dirección General de Informática, las facturas "B" Nº 0471-003355504 y N° 0471-00355503, y Nota de Débito N° 0471-00035679 de la firma TELECOM, en concepto de servicio de enlace digital acceso permanente a internet, con destino a la citada dependencia, por un total de $ 16.477,27.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar a la firma TELECOM, el importe mencionado, conforme las facturas y nota de débito obrantes en autos.

— — —

DECRETO Nº 1617 GOB

Paraná, 21 de junio de 2016

Reconociendo el gasto efectuado por la Dirección General de Informática, conforme al detalle de las Facturas "B" N° 0471-00348948, N° 0471-00348949 Y N° 0471-00362051, de la firma TELECOM, en concepto de servicio de enlace digital permanente a internet, con destino a la citada dependencia, por un total de $ 32.302,64.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar a la firma TELECOM el importe mencionado, conforme las facturas obrantes en autos.

— — —

DECRETO Nº 1620 GOB

Paraná, 21 de junio de 2016

Aprobando los contratos de locación de obra, celebrados entre el señor Presidente de la Corporación de Desarrollo de Salto Grande, Dn. José Carlos Elías Ostrosky y las personas detalladas en el Anexo I del presente, y en los que se establecen las cláusulas y condiciones para la ejecución de las tareas que en los mismos se especifican, por el período comprendido entre el 2.5.2016 al 31.12.2016.

Autorizando a la Corporación de Desarrollo de Salto Grande a liquidar y abonar a las personas que se detallan en el Anexo I del presente, previa reubicación en los casos que corresponda, en la categoría tributaria correspondiente ante la A.T.E.R. y la AFIP, presentación de facturas y constancias de trabajo pertinentes, los importes correspondientes, por aplicación de los dispuesto en el presente.

ANEXO I

Apellido y Nombres — Nº de Documento

César David Franco, 28.832.240; Karina Gladys Fernández, 22.109.630; Mario Angel Fernández, 20.457.292; Leonel Amado Galarza, 47.623.696; Maximiliano Gabriel Morales Penayo, 33.568.865; Sandra Yolanda Romero, 23.613.363; Nicolás Agüero Ferrari, 38.544.725, Jesús Raúl Blanco, 30.293.282; Adriel Lubee, 34.729.398; Gisela Mariel Ramírez, 36.547.735; Sergio Jesús Sguerzo, 23.009.066; José María Spada, 37.702.969; Mariano Ezequiel Campodonico, 40.162.282; Eduardo Raúl Blanco, 11.686.207; Diego Fabricio Benítez, 36.599.878; Sandra Graciela Ferrari, 18.099.666; Fernando Manuel Alsina, 16.174.818.

— — —

DECRETO Nº 1621 GOB

Paraná, 21 de junio de 2016

Aprobando los contratos de locación de obra, celebrados entre el señor Presidente de la Corporación de Desarrollo de Salto Grande, Dn. José Carlos Elías Ostrosky y las personas detalladas en el Anexo I del presente, y en los que se establecen las cláusulas y condiciones para la ejecución de las tareas que en los mismos se especifican, por el período comprendido entre el 2.5.2016 al 31.12.2016.

Autorizando a la Corporación de Desarrollo de Salto Grande a liquidar y abonar a las personas que sé detallan en el Anexo I del presente, previa reubicación en los casos que corresponda, en la categoría tributaria correspondiente ante la A.T.E.R. la AFIP, presentación de facturas y constancias de trabajo pertinentes, los importes correspondientes, por aplicación de los dispuesto en el presente.

ANEXO I

Apellido y Nombres — Nº de Documento

Nidia Silvina Capone, 28.209.931; Maricela victoria Bordon Fontana, 35.699.130; Carina Andrea Celeste Morales, 31.260.162; Teresa Elisabet Biaziso, 32.410.982; María Verónica Bondaz, 28.109.907; Jorge Oscar Nuñez, 18.177.763; Esteban Federico Acosta, 32.987.252; Martín Ceferino Acevedo, 21.060.313; Paola Andrea Paredes, 26.515.369; Dolly Mabel Gómez, 18.126.712; Rocío Itatí Agulle, 34.681.307; Cristina María Belén Day, 36.599.541; Maribel Monserrat Moreno, 26.217.186; Juan Domingo Andrini, 33.291.224, Fernando Ramón Díaz, 33.811.466; Amando Eliana Elisabeth Díaz, 34.646.122; Jésica Antonella Berdun, 37.567.791.

— — —

DECRETO Nº 1622 GOB

Paraná, 21 de junio de 2016

Aprobando los contratos de locación de obra, celebrados entre el señor Presidente de la Corporación de Desarrollo de Salto Grande, Dn. José Carlos Elías Ostrosky y las personas detalladas en el Anexo I del presente, y en los que se establecen las cláusulas y condiciones para la ejecución de las tareas que en los mismos se especifican, por el período comprendido entre el 2.5.2016 al 31.12.2016.

Autorizando a la Corporación de Desarrollo de Salto Grande a liquidar y abonar a las personas que se detallan en el Anexo I del presente, previa reubicación en los casos que corresponda, en la categoría tributaria correspondiente ante la A.T.E.R. y la AFIP, presentación de facturas y constancias de trabajo pertinentes, los importes correspondientes, por aplicación de los dispuesto en el presente.

ANEXO I

Apellido y Nombres — Nº de Documento

Antonella Maricel Ledesma, 37.112.286; Francisco Nicolás Mesa, 36.198.813; Sonia Gabriela Gil, 43.113.001; Andrea Soledad Schattenhofer, 36.101.274; Verónica Cynthia Univaso, 24.624.059; Miguel Ángel Elpidio Aguirre, 14.021.316; Marcelo Alejandro Nuñez, 29.766.237; Juan Manuel Urusula Lanzieri, 24.218.336; Nélida Inés Isnaldo, 24.037.921; Héctor Andrés Monjo, 25.398.594; Mariano Alejandro Mendieta, 33.317.399; Horacio Daniel Acosta, 27.782.280; Daiana Patricia Dupont, 36.547.465, Daniela Delia Villanueva, 33.811.125; Rafael Nicolás Barreto, 28.109.945; Pablo Darío Vargas, 31.537.468; Daniela Adriana Mercedes Donadon, 31.722.047.

— — —

DECRETO Nº 1623 GOB

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 21 de junio de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la ampliación del Presupuesto vigente de la Unidad Ejecutora Provincial de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Ejecutora Provincial es la responsable de la ejecución del Programa de Mejoramiento de la Educación Rural II (PROMER II), Préstamo Nº 8452- AR; y

Que los recursos con afectación específica serán ingresados en la Cuenta Corriente Bancaria del Programa en la Jurisdicción en el ejercicio 2016; y

Que se han confeccionado las planillas analíticas del gasto de recursos y de proyectos de inversión, obras y actividades modificaciones; y

Que la ampliación presupuestaria interesada resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones legales del artículo 16° de la Ley de Presupuesto Nº 10.403;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial y la Dirección General de Presupuesto; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial -ejercicio 2016- establecido por Ley Nº 10.403, mediante ampliación de créditos por un importe de pesos treinta y tres millones novecientos sesenta y ocho mil ochocientos ($ 33.968.800,00), en la Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutara: Unidad Ejecutara Provincial, conforme se discrimina en planillas analíticas del gasto, de recursos y de proyecto de inversión, obras y actividades modificaciones, que integran el presente decreto.

Art. 2º — Encuádrase la modificación dispuesta en el artículo anterior en las disposiciones del artículo 16° de la Ley Nº 10.403.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Gobierno y Justicia y Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Comuníquese a la Legislatura, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 1624 GOB

Paraná, 22 de junio de 2016

Otorgando un subsidio por la suma total de $ 140.000 a la Cámara de Exportadores de Citrus del Nea, con domicilio en calle Entre Ríos N° 185 de la ciudad de Concordia, en la persona de su presidente, con destino a solventar los gastos que demanda la participación en la Apertura del Mercado de Cítricos Dulces en EE.UU., con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva la suma determinada al Presidente de la Cámara de Exportadores de Citrus del Nea.

— — —

DECRETO Nº 1630 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 22 de junio de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. Zulma Elizabeth Bertinat, por derecho propio y con patrocinio letrado, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo procede contra el presunto retardo en resolver un reclamo tramitado mediante actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1305041 y agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes dichos actuados se localizan desde el 29.3.2016 en Fiscalía de Estado, encontrándose vencido el plazo de cuarenta días hábiles que poseía dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto N° 1535/95 SGG;

Que conforme al procedimiento dispuesto a través de la Directiva N° 1 de la Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación de fecha 2 de julio de 2008, corresponde hacer lugar al recurso incoado e intimar a Fiscalía de Estado a que, en el término de diez días hábiles, proceda al debido diligencia miento de la referida actuación;

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones de los Art. 72° a 74° de la Ley Nº 7060, habiéndose expedido en dictamen Nº 0076/16 la Asesoría Legal de la Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la Sra. Zulma Elizabeth Bertinat, por derecho propio y con patrocinio letrado, M.I. Nº 13.382.246, con domicilio legal en calle Corrientes N° 779, 2° B, de esta ciudad, por presunto retardo en resolver un reclamo tramitado mediante actuaciones caratuladas con el número de Registro Unico: 1305041 y agregados de conformidad a lo dispuesto mediante la Directiva Nº 1 de la Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación de fecha 2 de julio de 2008.

Art. 2º — Intímase a Fiscalía de Estado a que proceda al debido diligenciamiento de la referida actuación, en el término de diez (10) días hábiles.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación de la recurrente. Cumplido pase a la Fiscalía de Estado a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

DECRETO Nº 1636 GOB

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 22 de junio de 2016

VISTO:

Estas actuaciones iniciadas por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se gestiona una modificación presupuestaria entre diversas partidas pertenecientes a las Jurisdicciones 10- Gobernación y 65 - Ministerio de Turismo, por la suma de $ 10.000.000;

Que a tal efecto se han confeccionado las planillas analíticas del gasto correspondientes;

Que la Dirección General de Presupuesto informa que la modificación propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Art. 14° de la Ley N° 10.403;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial - ejercicio 2016 -, de las Jurisdicciones 10 - Gobernación, Unidad Ejecutora: Gobernación y 65 Ministerio de Turismo, Unidades Ejecutoras: Ministerio de Turismo y Secretaría de Turismo, por la suma total de pesos diez millones ($ 10.000.000), conforme las planillas analíticas del gasto que adjuntas forman parte de este texto legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Adrián F. Fuertes

— — —

DECRETO Nº 1638 GOB

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 23 de junio de 2016

VISTO:

El Decreto N° 489 GOB, de fecha 17 de marzo de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se dispuso instruir un sumario administrativo a la agente Eva Carolina Dekimpe, M.I. N° 33.503.018, Legajo N° 164.660, personal del Instituto Provincial de Discapacidad, quien reviste un cargo categoría 10, Tramo A. Agrupación Maestranza- Servicios Auxiliares, por estar su conducta presuntamente incurso en la causal de cesantía prevista en el artículo 71º, inciso a) de la Ley Provincial N° 9755;

Que se le reprocha a la agente haber incurrido en treinta y tres (33) inasistencias injustificadas sin aviso a su lugar de trabajo durante las siguientes fechas del año 2009: 11, 13, 18, 20, 23 y 24 de febrero; 05, 06, 16 y 20 de marzo; 01, 03, 06, 07, 08, 17, 20, 24, 27, 28, 29, 30 de abril; 05, 06, 07, 14, 15, 18, 19, 22, 27, 28 y 29 de mayo;

Que del plexo probatorio glosado al presente cuerpo sumarial, emerge sin hesitación que la agente Dekimpe no cumplió con su débito laboral en las fechas endilgadas en autos conforme se acredita con planillas de asistencia que en copia certificada obra en autos;

Que amén de haber quedado corroborado el reproche administrativo, la sumariada ha demostrado durante el transcurso de la investigación un desinterés en la causa, al no invocar o tratar de arrimar al expediente alguna probanza que justifique su incumplimiento laboral, que son ni más ni menos que los certificados médicos, y así neutralizar o morigerar el cargo formulado, configurando tal actitud un cuadro de desidia absoluta para con sus obligaciones laborales;

Que en consecuencia la encartado ha excedido el linde de diez inasistencias, continuas o discontinuas, en los doce meses inmediatos anteriores, que establece la reglamentación administrativa sobre la materia Art. 71° inciso a) de la Ley N° 9755, soslayando así el deber esencial de todo agente administrativo. el de concurrir a prestar el servicio personalmente (Art. 61º Inc. a) de la Ley Nº 9755);

Que en este orden de ideas, a los fines de graduar la sanción disciplinaria que le corresponde la Comisión Asesora de Disciplina se encuentra compelida en señalar la conducta reincidente y disvaliosa de la agente Dekimpe, ya que fuera sumariada por la misma causal, y sancionada con diez (10) días de suspensión sin goce de haberes, mediante el Decreto N° 1103/08 GOB;

Que en efecto y amén de arrastrar una sanción anterior, y por la misma causa, la encartado no puede bajo ningún objeto siquiera esgrimir una cuestión de desconocimiento respecto a cuáles son los procedimientos administrativos para justificar inasistencias;

Que resulta obvio que la medida correctivo aplicada a la sumariada oportunamente no fue lo suficientemente idónea para encauzar su conducta incumplidora, menospreciando así la generosa oportunidad brindada por la administración y revelando un extremo desprecio por su actividad laboral;

Que por todo lo expuesto, y teniendo en consideración la cantidad de inasistencias enrostradas y los antecedentes disciplinarios de la inculpada, es causal suficiente para aplicar una medida disciplinaria expulsiva de los cuadros administrativos del Estado, a la agente Eva Carolina Dekimpe, por haber quedado su conducta incursa en lo prescripto por el artículo 71°, inciso a) de la Ley Provincial Nº 9755- Marco de Regulación del Empleo Público

Que a fs. 162/165 obra Dictamen N° 48 de la Comisión Asesora de Disciplina;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dáse por finalizado el sumario administrativo dispuesto por Decreto N° 489 GOB, de fecha 17 de marzo de 2010, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Aplíquese a la agente Eva Carolina Dekimpe, M.I. N° 33.503.018, Legajo N° 164.660, personal del Instituto Provincial de Discapacidad, la sanción de cesantía en virtud de encontrarse su conducta incursa en la causal de prevista en el artículo 71°, inciso a) "inasistencias injustificadas que excedan de 10 (diez) días continuos o discontinuos en los 12 (doce) meses inmediatos anteriores" de la Ley Provincial N° 9755- Marco de Regulación del Empleo público.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese, con copia del presente pasen las actuaciones ala Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación y al Instituto Provincial de Discapacidad a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 1659 GOB

DECLARANDO DE INTERES

Paraná, 23 de junio de 2016

VISTO:

La gestión interpuesta por el Sr. Presidente de ABC (Comité Argentino de Arándanos) ante el titular de este Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se declare de interés provincial el Congreso Internacional denominado IBO Summit 2016 Argentina-Uruguay, considerado el de mayor relevancia respecto a la producción y comercialización de arándanos;

Que el mismo es el encuentro anual de países productores y exportadores de arándanos nucleados dentro de la International Blueberry Organization, y ha sido realizado exitosamente en Fresno (EEUU), Santiago de Chile (Chile), Guadalajara (México) y Coff Harbour (Australia);

Que dicho evento se llevará a cabo entre los días 20 y 22 de septiembre del corriente año, en las ciudades de Concordia y Salto (R.O. Uruguay), y el citado comité es el responsable de la coordinación del mismo, junto a UPEFRUY (Unión de Productores y Exportadores de Frutas de la República Oriental del Uruguay);

Que atento a la importancia de este evento, este Poder Ejecutivo estima procedente declararlo de interés provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Declárase de interés provincial el IBO Summit 2016 Argentina-Uruguay, que se llevará a cabo entre los días 20 y 22 de septiembre del corriente año, en las ciudades de Concordia y Salto (R.O. Uruguay).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 1660 GOB

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 23 de junio de 2016

VISTO:

El Decreto N° 4232 GOB, de fecha 06 de octubre de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho texto legal se dispuso instruir un sumario administrativo al agente Cristian Colli, personal del Instituto Provincial de Discapacidad, por haber incurrido en más de diez (10) inasistencias injustificadas y estar su conducta presuntamente incurso en la causal prevista en el Art. 40°, Inc. c) del Dcto. N° 5703/93 MGJE (t.o. de la Ley 3289), Art. 71°, Inc. a) de la ley 9755;

Que al sumariado se le enrostra haber incurrido en veintisiete (27) inasistencias injustificadas sin aviso a su lugar de trabajo durante las siguientes fechas correspondientes al año 2011: los días 09, 17, 18, 24 y 25 de febrero; 02, 04, 09 y 22 de marzo; 01, 11, 25 y 28 de abril; 04, 05, 06, 13, 18 y 24 de mayo 06 y 16 de junio; 04, 06, 07, 11, 12 y 14 de julio;

Que a fs 03/09, obran fotocopias autenticadas de las tarjetas reloj del sumariado, correspondiente a las fechas en cuestión, como así también a fs. 34/38 obran agregados antecedentes administrativos y disciplinarios del encartado;

Que asimismo luce en autos informe del Instituto Provincial de Discapacidad, expresando que el agente Colli sigue inasistiendo sin aviso al 21 de noviembre del 2011;

Que al no comparecer el sumariado a prestar declaración indagatoria, pese a estar debidamente notificado por la instrucción al domicilio laboral denunciado, se decreta su rebeldía a fs. 63 el día 29 de diciembre de 2011;

Que a fojas 114 consta memorial de alegato presentado por el Defensor Oficial del sumaria-

do, quien sostiene que su defendido no concurrió a las dos declaraciones indagatorias pese a estar debidamente notificado, ni se comunicó con el mismo pese las infructuosas gestiones realizadas, agregando además, que conforme al informe obrante a fs. 111 del entonces Coordinador General del Instituto Provincial de Discapacidad, Huber Martín Neme, el encartado no concurre a prestar servicios desde el 14 de julio de Que como se podrá apreciar, del plexo probatorio debidamente relacionado emerge sin hesitación que las inasistencias endilgadas al agente Cristian Colli se encuentran debidamente acreditadas con las Tarjetas Reloj, obrantes en autos en copias certificadas;

Que, amén de haberse corroborado el incumplimiento del débito laboral en las fechas mencionadas en las presentes actuaciones, el agente Colli ha desplegado una conducta procesalmente reprochable y un desinterés en la causa, lo que se demuestra con su total abstención de comparecer a este trámite, en el cual, pese a los denodados esfuerzos de la instrucción para dar con su paradero, se lo declaró en rebeldía, sin siguiera invocar o tratar de arrimar al expediente algunas probanza que justifique su inconducta y así neutralizar el cargo formulado en autos;

Consecuentemente, la instrucción de la presente investigación se halla plenamente justificada ya que se encuentra cumplimentado el presupuesto legal para su viabilidad, al haber excedido el linde de diez inasistencias injustificadas continuas o discontinuas, en los doce meses inmediatos anteriores, que establece el Art. 71°, Inc. a) de la Ley 9755;

Que la contundencia de los hechos reflejados en el transcurso de la investigación, los cuales no con dicen con el comportamiento y lealtad que debe caracterizar a un Empleado Administrativo Publico Provincial, eximen de brindar mayores consideraciones, por lo que la Comisión Asesora de Disciplina ha aconsejado aplicar al encartado el máximo reproche que contempla la infracción de la normativa legal citada precedentemente, cual es la sanción de cesantía;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébese y dese por finalizado el presente sumario administrativo instruido, mediante Decreto N° 4232/11 GOB, al agente Cristian Colli, D.N.I. N° 30.558.130, Legajo N° 171.061, personal del Instituto Provincial de Discapacidad, por haber incurrido en más de diez (10) inasistencias injustificadas y estar su conducta presuntamente incursa en la causal prevista en el Art. 40°, Inc. c) del Cto. N° 5703/93 MGJE (t.o. de la Ley 9755.

Art. 2º — Aplíquese al agente Cristian Colli, D.N.I. N° 30.558.130, Legajo Nº 171.061, la sanción de cesantía de los cuadros Administrativos del Estado Provincial a tenor de los agravantes mencionados, por haber incurrido en veintisiete (27) inasistencias injustificadas sin aviso a su lugar de trabajo durante el año 2011, quedando así su conducta incursa en el Art. 71°, Inc. a) de la Ley Provincial 9755 - Marco de Regulación del Empleado Público de la Provincia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese, con copia del presente pasen las actuaciones al Instituto Provincial de Discapacidad y a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

MINISTERIO DE PRODUCCION

DECRETO Nº 1566 MP

Paraná, 21 de junio de 2016

Asignando un aporte no reintegrable de $ 90.000 a favor de los Municipios de Villa Paranacito, Ibicuy y Ceibas del Departamento Islas del Ibicuy a razón de $ 30.000 para cada uno de ellos, en la persona de sus respectivos Presidentes Municipales, Contador Gabriel Agustín García, DNI Nº 25.018.663, don Fabián Melchor Murilla, DNI N° 14.322.482 y doña Sabrina Daniela Olano, DNI N° 31.567.399, respectivamente, con destino a la adquisición de forrajes, granos y otros alimentos para la suplementación animal que serán distribuidos entre los productores ganaderos asentados en sus territorios, afectados por las inundaciones que dieran origen a la declaración del Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario dispuesta por el Decreto N° 411/15 MP.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia, a efectivizar a favor de cada uno de los Municipios beneficiarios del aporte asignado el importe de $ 30.000 con cargo de rendición a la mencionada Subsecretaría ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante la inclusión del recibo firmado de conformidad por los respectivos presidentes municipales en el legajo de caja correspondiente a la fecha de efectivización y a cada uno de ellos en los términos de la Acordada N° 271/14 TC y según los destinos previstos para su inversión.

— — —

DECRETO Nº 1595 MP

Paraná, 21 de junio de 2016

Autorizando la adscripción a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, del señor Carlos Alberto Lagorio, DNI N° 24.264.794, Legajo Personal Nº 160.104, agente con situación de revista en la planta de personal permanente del Fondo de Inversiones de Entre Ríos - FINVER, organismo dependiente del Ministerio de Producción, desde el 1º de febrero de 2016 y por el término de 1 año.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 39° de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811, en los incisos 1° y 2° del artículo 6° de la Ley N° 10271, modificada por Ley Nº 10334 y en el artículo 2° del Decreto Nº 36/16 GOB.

— — —

DECRETO Nº 1672 MP

HACIENDO LUGARA RECURSO

Paraná, 1 de julio 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el agente Ricardo Martínez, DNI Nº 11.769.026, Legajo Nº 39.594, perteneciente a la planta de personal permanente de la Dirección de Gestión de Uso Sustentable de los Recursos Naturales dependiente de la Dirección General de Recursos Naturales de la Secretaría de Producción Primaria del Ministerio de Producción, solicita recategorización en virtud del Instructivo emitido por el Poder Ejecutivo Provincial en fecha 18 de abril de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que la gestión se inició con la presentación efectuada, en fecho 23 de noviembre de 2012 por el Sr. Martínez, por derecho propio y con patrocinio letrado de las Dras. Aranzazú Quiroga y Cristina Godoy, solicitando el otorgamiento de la categoría 2, con retroactividad al 1° de mayo de 2011 y el pago de las diferencias salariales devengadas con intereses legales; y

Que las abogadas manifestaron que al agente precitado mediante Decreto Nº 4373 MEHF, de fecha 19 de noviembre de 1991. se le asignan las funciones de Jefe de División Mesa de Entrada y Salida de la Dirección de Silvicultura y Citricultura, fecha desde la cual viene percibiendo dicho adicional; y

Que el Sr. Martínez, revistaba en un cargo categoría 3, Clase Administrativo y Técnico, Grupo Técnico, Tramo a) Técnico "A", del Escalafón General reclamando su reubicación en un cargo categoría 2 del Escalafón General según el instructivo de recategorización precedentemente enunciado; y

Que de acuerdo a lo expuesto el agente solicitó su recategorización en el marco de "Criterios de Interpretación y Adecuaciones al Instructivo del 18.4.2011", del punto 3.1.1., punto c) ya que a la fecha establecida se encontraba desempeñando tareas de Jefe de División o equivalente, con una antigüedad de diez (10) o más años de prestación efectiva en la respectiva Jefatura, sosteniendo que la antigüedad a computarse debería ser a partir del Decreto Nº 4373/91 MEHF, es decir del 19 de noviembre de 1991 contando a diciembre de 2010, diecinueve (19) años, once (11) meses y trece (13) días; y

Que conforme lo manifestado mediante Decreto Nº 4403/14 M.P., se reubicó en forma transitoria al agente Ricardo Martínez, DNI Nº 11.769.026, Legajo Nº 39.594, en un cargo categoría 2, Clase Administrativo y Técnico, Grupo Técnico, Tramo a) Técnico "A" de la planta de personal permanente de la Dirección de Gestión de Uso Sustentable de los Recursos Naturales dependiente de la Dirección General de Recursos Naturales de la Secretaría de Producción Primaria del Ministerio de Producción, a partir del 1° de mayo de 2011; y

Que en fecha 19 de enero de 2015, el Sr. Martínez interpone recurso de revocatoria parcialmente contra el Decreto Nº 4403/14 M.P., en cuanto a la denegatorio tácita del reclamo de los intereses legales, fundándolo en que la normativa recurrida omite expresarse sobre, el pago de dichos intereses, pese a que los mismos fueron solicitados en su oportunidad, ya que se ordeno liquidar solo el capital adeudado, cuando en el reclamo inicial incluía la pretensión concreta que se le abonaran intereses legales sobre el retroactivo generado, trámite que fuera caratulado como Expte. Nº U. 1.666.512; y

Que mediante Dictamen Nº 194/15 - Fiscalía de Estado, solicita como cuestión previa a los efectos de emitir opinión sobre la admisibilidad o procedencia formal del recurso examinado, al Director de Despacho de la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, si el recurrente fue notificado formalmente del acto parcialmente recurrido, bajo qué modalidad y en qué fecha; y

Que oportunamente el Sr. Director de Gestión de Uso Sustentable de los Recursos Naturales cumplimenta lo anteriormente requerido por la Fiscalía de Estado, expresando que el administrado fue notificado formalmente en fecha 2 de diciembre de 2014; y

Que posteriormente Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 250/15, en el cual concluye que el memorial recursivo fue presentado dentro del plazo legal establecido, estimándolo por lo tanto admisible; y

Que manifiesta que en el aspecto de fondo ciertamente y tal y como lo afirma el recurrente en su memorial recursivo, la pretensión de reconocimiento de intereses legales integró su solicitud inicial, por lo que le asiste razón al recurrente en cuanto a que se ha omitido el tratamiento de los intereses, siendo menester

que sea subsanada tal omisión y emitir la opinión interesada, asimismo expresa que al no disponerse de normativa específica en material salarial que se aplique en supuestos como el interesado, se debe adoptar el criterio tomado en casos análogos, sugiriendo la remisión al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, por tratarse de la cartera que ha fijado las pautas de interpretación y aplicación del instructivo de referencia y aconseja hacer lugar al recurso mediante el dictado del acto administrativo, ordenar el reconocimiento, liquidación y pago a favor del Sr. Martínez, de intereses legales accesorios al capital reconocido en su favor mediante el artículo 2º del Decreto N° 4403/14 MP conforme a los parámetros que brinde el MEHF; y

Que el Sr. Director General de Ajustes y Liquidaciones del MEHF, en respuesta a lo solicitado informa que por los pagos de conceptos salariales realizados fuera de término (cuando la mora no es imputable al beneficiario) se liquidan intereses, cuando el interesado lo solicita expresamente aplicando la Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina - TABN, desde el vencimiento de la obligación hasta su efectivo pago; y

Que se encuentra agregado Informe N° 1847/15 DGA - SAyD -MP en el que manifiesta que adjunta cálculo correspondiente a los intereses gestionados, conforme las disposiciones emanadas del Decreto Nº 4403/14 MP y lo dictaminado por la Fiscalía de Estado respecto a la viabilidad del recurso interpuesto y el parámetro indicado por la Dirección General de Ajustes y Liquidaciones - MEHF; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, adhiere al dictamen de Fiscalía de Estado, considerando que corresponde hacer lugar al recurso de revocatoria en forma parcial, interpuesto por el administrado contra el Decreto Nº 4403/14 MP, ya que los intereses eran parte integrante del objeto plasmado de su memorial original, a los fines de resolver íntegramente lo requerido por el Sr. Martínez; y

Que conforme lo expuesto, se sugiere la continuación de las presentes actuaciones, debiendo dictarse el acto administrativo que haga lugar al recurso del Sr. Martínez, por el que se reconozca, liquide y ordene el pago de los intereses legales accesorios del capital establecido en el Decreto Nº 4403/14 MP, aplicando la Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina - TABN, según lo expresado por el organismo técnico y que se ve reflejado en la planilla de cálculo de intereses resarcitorios; y

Que han tomado intervención de su competencia la Subsecretaría de Administración y Despacho y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, la Dirección General de Personal, la Dirección General de Presupuesto y la Dirección de Ajustes y Liquidaciones del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, la Fiscalía de Estado y la Contaduría General de la Provincia; y

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones establecidas en el artículo 1° del Decreto Nº 7846/04 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de revocatoria interpuesto por el agente Ricardo Martínez, DNI N° 11.769.026, Legajo N° 39.594, por derecho propio y con patrocinio letrado de las Dras. Aranzazú Quiroga y Cristina Godoy, con domicilio legal en calle Moreno Nº 118, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos en cuanto al reconocimiento y pago de los intereses legales accesorios al capital establecido en el Decreto N° 4403/14 MP, aplicando la Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina -TABN, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Encuádrase la presente en las facultades establecidas en artículo 1° del Decreto Nº 7846/04 MEHF.

Art. 3º — Impútase el costo emergente de lo dispuesto precedentemente a las siguientes partidas del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2016 - Ley Nº 10.403: Dirección de Administración 965 - Carácter 1 - Jurisdicción 15 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 50 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 6 - Partida Parcial 0 - Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º — Autorízase a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción a liquidar los intereses legales que se devengaren a favor del Sr. Ricardo Martínez como consecuencia de lo dispuesto por el artículo 1° de la presente norma legal.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, con copia pasen las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción a sus efectos y para notificación al recurrente y a las Dras. Aranzazú Quiroga y Cristina Godoy, con domicilio legal en calle Moreno Nº 118, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, cumplimentado archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Carlos Schepens

— — —

DECRETO Nº 1679 MP

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 1 de julio de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Administración decidió instrumentar recategorizaciones de agentes con situación de revista en el Escalafón General; y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin mediante instructivo emanado del Poder Ejecutivo Provincial se establecieron los criterios operativos a seguir para instrumentar dichas recategorizaciones, los que fueron contemplados mediante pautas impartidas a través del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas; y

Que la medida alcanzó al personal de planta permanente del Escalafón General, considerando su antigüedad y situación de revista al 31.12.2010, variando su tratamiento de conformidad a su agrupamiento o clase y al nivel de conducción que ostente; y

Que conforme lo expuesto, mediante Decreto Nº 499/12 MP, se recategorizó al personal del Ministerio de Producción; y

Que acorde lo expresado, la agente Nélida Cristina Sosa, DNI Nº 17.962.827, Legajo Nº 61.040, perteneciente a la planta de personal permanente de la ex Dirección General de Administración y Despacho, actual Subsecretaría de Administración y Despacho dependiente del Ministerio de Producción, solicita recategorización en virtud del precitado instructivo emitido por el Poder Ejecutivo Provincial en fecha 18 de abril de 2011; y

Que las actuaciones se inician con la presentación efectuada por la agente Sosa, a fin de solicitar su recategorización de acuerdo a lo dispuesto por el instructivo y su reubicación en la categoría 2 en forma retroactiva al 1º mayo de 2011, peticionando se le abonen las diferencias que surgen de la categoría asignada y la que le corresponde, con más los intereses legales desde que cada suma debió ser abonada y hasta la fecha de su efectivo pago; y

Que a su presentación acompaña carta poder y copias de la Resolución N° 344/96 SPG mediante la cual se encargó a la, agente reclamante la Responsabilidad de la Actividad de Caja en el Area de Tesorería de la ex Dirección de Administración de la ex Secretaría de la Producción, y por Decreto Nº 1863/96 SPG se regularizó su situación de revista, ratificándola en su función y transfiriéndola definitivamente en un cargo categoría 5, clase Administrativo y Técnico, Grupo Técnico, Tramo b) Técnico "B" del Escalafón General; y

Que se remiten las actuaciones para intervención de competencia a la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente del Ministerio de Producción, solicitando esta, previo a emitir opinión legal se remitan las mismas a la Dirección General de Personal, para intervención, como organismo de competencia específica en la materia; y

Que la Dirección General de Personal informa que, la actora fue incluida en el Expte. Nº U. 1.220.892 que diera origen al Decreto N° 499/12 MP, habiendo sido propuesta para ser recategorizada en una categoría 2, a lo cual esa Dirección General manifestó que era correcta tal reubicación, desconociéndose los motivos por los que no fue recategorizada, agregando copias de los informes emitidos oportunamente; y

Que posteriormente son giradas las presentes a la Secretaría de Hacienda, la que las devuelve peticionando se agregue informe técnico y jurídico a fin de poder analizar en profundidad el caso y aportar conclusiones de viabilidad y/o rechazo de la propuesta de esa jurisdicción, sustentado ello en la normativa vigente aplicable; y

Que la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, mediante Informe N° 233/14, manifiesta que fundamentó su petición en los años de desempeño como Jefa de División, en mérito a lo dispuesto por Resolución Nº 344/96 SPG, la que le asigna la función de Responsable de Actividad "Caja" en el Área Tesorería de la ex Dirección de Administración dependiente de la ex Secretaría de Estado de la Producción, en forma retroactiva al 11.12.95; y

Que continúa diciendo que al dictarse el Decreto Nº 1863 SPG en fecha 12.6.96 se dispone la transferencia definitiva de la agente a la ex Secretaría de Estado de Producción y en su artículo 4° establece la ratificación de la función antes citada, que cumple hasta la fecha y es por ello que al efectuar el relevamiento de la antigüedad de la agente en el desempeño de sus funciones como Jefa de División a partir del 11.12.96, se propuso su ascenso a una categoría 2 del Escalafón General; y

Que al tomar intervención la Dirección General de Personal, esta ratifica dicha propuesta; y

Que la Secretaría de Hacienda - MEHF, efectuó observaciones a la propuesta de varios agentes no obstante contar en diversos casos con informe favorable de la Dirección General de Personal (fs. 19); y

Que continua manifestando que ante la inexistencia de estructura orgánica del Ministerio de Producción debidamente aprobada y frente a la objeción destacada anteriormente, la propuesta de ascenso de agentes encuadrados en los Niveles de Conducción del referido instructivo, no prosperó para ninguno de ellos, entre

los que se encontraba precisamente la agente reclamante; y

Que asimismo destaca, el cumplimiento efectivo de las funciones que la agente acredita en el ámbito de esa Subsecretaría, con probada eficiencia y responsabilidad; y

Que posteriormente toma intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, en cuyo Dictamen N° 0062/14, expresa que en cuanto a las funciones desempeñados por lo agente Sosa, les fueron otorgados mediante Resolución Nº 344/96 SPG y el Decreto Nº 1863/96 SPG y que no se encontraban previstas en la estructura orgánica vigente, puesto que este Ministerio no cuenta a la fecha con estructura orgánica aprobada; y

Que continua diciendo que es dable y oportuno expresar que comporta el criterio sentado por Fiscalía de Estado, en Dictamen Nº 0973/11 (cuya copio acompaña las actuaciones) donde en el último párrafo dice que es potestad exclusiva y excluyente del Poder Ejecutivo acceder a lo peticionado ajustándose en estrictas razones de equidad y justicia; y

Que por lo hasta aquí expuesto, la precitada Dirección General peticiona que se remitan las actuaciones paro nueva intervención a la Secretaría de Hacienda - MEHF, a fin de que dicha repartición diga que si en el caso de marras resulta de aplicación lo expresado en la nota obrante a fojas 19, perteneciente al Expediente Nº 1.220.892; y

Que remitidas las mismas a la Secretaría de Hacienda, esta solicita intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos MEHF, la que realiza una reseña de las actuaciones, que condicen con lo hasta aquí expresado, manifestando que se entiende conveniente explicitar que esa Dirección ha venido sosteniendo que para que le sea exigible o lo Administración proceder o reconocer una función, deben reunirse conjuntamente tres requisitos: 1) Estructura Orgánica que contemple la función; 2) Acto administrativo que invista o asigne al agente en dicha función y 3) Agente que efectivamente desarrolle tal función en concordancia con la Estructura Orgánica; y

Que continúa diciendo que no obstante existir el acto administrativo que asignó las funciones de Responsable de Actividad de Caja, Decreto Nº 1863/96 SPG y que la agente efectivamente haya venido desarrollando las mismas, al no existir una estructura orgánica que contemple la mencionada actividad en una determinada Jefatura, puede decirse que esta situación ha sido resuelta equiparando - de manera arbitraria - dichas funciones a las de Jefatura de Departamento o División en cada caso: y

Que expresa que esa Dirección ha sostenido reiteradamente que de reconocerse una función si de hecho se la ejerce, con independencia que si la misma encuentre o no plasmación en una estructura orgánica determinada, se estaría en presencia de un supuesto de "función inexistente", la cual no habilitaría a proceder a un reconocimiento y/o cobro de función; y

Que dice que cabe advertir que, con la adopción de una postura que justifique el deber de reconocimiento de una "función" por el solo hecho de su prestación por parte del agente y con independencia que la misma se encuentre o no receptada en una estructura orgánica determinada, desnaturaliza la discrecionalidad en el otorgamiento de funciones, la que exclusivamente corresponde a la autoridad de nombramiento, puesto que resulta incompatible la noción de discrecionalidad cuando al mismo tiempo la sola prestación de una "función" que va más allá del deber de colaboración que pesa sobre todo agente, puede terminar por "obligar" al Estado a reconocerla; y

Que continua diciendo que, cabe aclarar que el razonamiento efectuado no pretende negar el derecho a la carrera administrativa que comprende el derecho a ascender, sino que solo pretende compatibilizar adecuadamente los intereses jurídicos en juego conforme a lo que se entiende correcto desde el punto de vista del Derecho Público y Privado, en este sentido, entiende excesivo postular en este plano un derecho adquirido del administrado a ser reubicado en una categoría determinada y oponible, sin más, a la Administración; y

Que por lo hasta aquí expuesto esa Dirección General de Asuntos Jurídicos - MEHF, entiende que lo solicitado por la agente Sosa, no resultaría viable, pero que sin perjuicio de lo expuesto y considerando como antecedente la existencia del Decreto Nº 1863/96 SPG, que le asignó a la agente funciones de Responsable Actividad de Caja, que no se encontraban comprendidas en la estructura orgánica, quedará a criterio de la superioridad considerar dicha norma como complementaria de la orgánica de la repartición; y

Que habiendo remitida las mismas a la Fiscalía de Estado, esta expresa que examinadas las presentes y particularmente, lo consignado en los informes adjuntos de fs. 442 y 443 y la copia adjunta a fs. 441 vta. se aprecia que ese Ministerio dio inicio a las actuaciones grabadas bajo el número único "1.220.892", caratuladas: "Asunto: S/ Instructivo P.E. Recategorizaciones Personal", en las que fue dictado el Decreto N° 499/12 MP, en cuyo alcance se encuentra comprendida la Sra. Sosa, quien habría sido reubicada en ese acto en una categoría 3 del Escalafón General; y

Que por lo antes expuesto la Fiscalía solicita se tenga a bien disponer la anexión de esas actuaciones a las presentes y su posterior e inmediata devolución de las mismas a ese organismo para la emisión del dictamen interesado, como así también se informe si las funciones desempeñadas por la Sra. Sosa se encuentran contempladas en el Decreto Nº 4484/12 MP, de fecha 17 de diciembre de 2012 y publicado en el Boletín Oficial en fecha 1° de febrero de 2013, por el que se aprobó y puso en vigencia la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción y sus Secretarías dependientes (Dictamen Nº 0706/14 FE);

Que vuelven las actuaciones a la Fiscalía de Estado, manifestando que se ha cumplimentado parcialmente lo requerido mediante el Dictamen Nº 0706/14 FE, adjunto a fs. 471 y vta. mediante la anexión a las presentes de las actuaciones administrativas giradas bajo el número único "1.220.892", a los fines de emitir dictamen con relación a la solicitud presentada por la Sra. Nélida Cristina Sosa de Córdoba, agente con desempeño en el ámbito de ese Ministerio, consistente en que le sea otorgada la categoría 2 por aplicación a su particular situación de las disposiciones contenidas en el instructivo dictado por el Sr. Gobernador el 18 de abril de 2011, a partir del 1° de mayo de 2011, peticionando se le abonen en forma retroactiva diferencias entre la categoría asignada y la que estima le corresponde, con más los intereses legales" ... desde que cada suma debió ser abonada y hasta la fecha de efectivo pago"; y

Que dice que de la lectura del Decreto Nº 499/12 MP, de fecha 13 de marzo de 2012, anexo a fs. 403 a 429 del expediente de referencia, le permite corroborar que la peticionante no fue incluida en las recategorizaciones ordenadas por ese acto administrativo con fundamento en las disposiciones contenidas en el instructivo de fecha 18 de abril de 2011, invocado por aquella en sustento de su solicitud de recategorización; y

Que expresa que si bien desde el Ministerio requerido no se ha brindado respuesta a la consulta formulada en el último párrafo del Dictamen N° 0706/14 FE, acerca de si las funciones cuyo desempeño invoca la Sra. Sosa, se hallan contempladas en el Decreto Nº 4484/12 MP (de fecha 17 de diciembre de 2012, publicado en el Boletín Oficial en fecha 1° de febrero de 2012 y en copia adjunto), por el que se aprobó y puso en vigencia la nueva y actual estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción y sus Secretarías pertinentes, la lectura de aquel permite concluir que las referidas funciones de "Responsable Actividad Caja" asignadas mediante Resolución N° 344 SPG (de fecha 12 de marzo de 1996, con efectos retroactivos al 31 de diciembre de 1995) por la. que se afectó a la peticionante al ámbito de la entonces Secretaría de la Producción, como surge a fs. 43 vta., del Informe a fs. 41 a 51 y ratificadas por el Decreto Nº 1863 SPG (de fecha 12 de junio de 1996 y cuya copia se anexa a fs. 435 a 438) mediante la regularización de la situación de la peticionante (que había sido transferida desde la ex IPROSA - Dirección General de Producción, Desarrollo y Sanidad Animal) no se encuentran contempladas en la nueva estructura orgánica aprobada en aquel acto administrativo; y

Que señala que aclarado lo precedente. debe emitir opinión en cuanto a que en primer lugar, corresponde remarcar que la estructura orgánica aprobada mediante el Decreto N° 346 SPG (de fecha 29 de diciembre de 1995, publicado en el Boletín Oficial en fecha 14 de febrero de 1996 y en copia adjunto) para la ex Secretaría de Estado de la Producción de la Gobernación, era la estructura vigente en el ámbito de desempeño de la peticionante al tiempo de su afectación a éste y la asignación de funciones mediante los dos (2) actos administrativos ya citados: la Resolución Nº 344 SPG y el Decreto Nº 1863 SPG, donde puede apreciarse a partir del "Visto" del Decreto Nº 1863 SPG: "Visto la Ley Nº 8978 y Decreto N° 346 SPG, del 29.12.95"; y

Que la Fiscalía continua explicando que tales funciones no contempladas por el actualmente vigente Decreto Nº 4484/12 MP, tampoco se encontraban previstas en el mentado Decreto N° 346/95 SPG, cuyo último nivel de desagregación contempla el "Área Tesorería" mas no así los diversos funciones desempeñadas al interior de la misma, entre las cuales, en la realidad de los hechos y sin que ella sea objeto de controversia, se incluye la desempeñada efectivamente por la presentante - como "Responsable Actividad Caja" del Área Tesorería de la ex Dirección de Administración; y

Que así las funciones invocadas por la agente en sustento de su presentación no integraron la estructura orgánica aprobada para su ámbito de desempeño por el Decreto Nº 346/95 SPG (para la entonces Secretaría de Estado de la Producción), estructura vigente al asignarle formalmente aquellas funciones y a cuya luz debe analizarse este caso dado la fecha de corte del instructivo invocado en sustento de la pretensión analizada (ello, sin perjuicio de hacer notar que tales funciones tampoco integran la nueva estructura orgánica aprobada para ese ámbito - actual Ministerio de Producción - mediante el Decreto Nº 4484/12 MP), debiendo destacarse reiterativamente que las invocadas funciones fueron asignadas formalmente (mediante el dictado de una resolución y un decre-

to posterior), no existiendo controversia acera de su efectivo desempeño; y

Que expresa que el hecho de que las sucesivas estructuras orgánicas aprobadas para el ámbito de desempeño de la presentante no contemplen la función "Responsable Actividad Caja", no puede conducir sin más, a consagrar una solución que deviene contradictoria, o directamente contrapuesta al hecho no controvertido sino expresamente reconocido en el marco de las actuaciones (vid. fs. 442), de venir desempeñando efectivamente la reclamante las funciones de referencia, las que le fueron asignadas formalmente por la autoridad de nombramiento, el titular del Poder Ejecutivo Provincial en el marco de su esfera de atribuciones, mediante el dictado del Decreto Nº 1863/96 SPG, que regularizó su situación, ratificando la asignación de funciones ordenada previamente por Resolución N° 344 SPG; y

Que la Fiscalía de Estado dice que, denegar la pretensión de recategorización de la Sra. Sosa, con fundamento en la falta de contemplación en el Decreto Nº 346/95 SPG, de las funciones invocadas - desempeñadas efectivamente por aquella desde diciembre de 1995 - importaría tanto como desconocer la validez del Decreto Nº 1863/96 SPG, por el que tales funciones le fueron asignadas por la autoridad de nombramiento, lo cual resulta inaceptable; y

Que continua diciendo que si el Poder Ejecutivo Provincial hubiera considerado inválido ese acto por alguna razón, lo hubiera revocado o declarado lesivo a fin de eliminarlo del mundo jurídico, mientras ello no ocurra, atento a la validez de los actos públicos, debe admitirse que se trata de un acto administrativo válido (cuestión de legitimidad) que está vigente, no habiendo por otra parte, mediado una voluntad de dejarlo sin efecto (cuestión de oportunidad, mérito y conveniencia); y

Que a ello debe adicionarse necesariamente la consideración de que la estructura orgánica aprobada por el Decreto N° 346/95 SPG contempla un determinado grado de desmembramiento que no se contrapone a la vigencia de la función desempeñada por la reclamante (lo mismo cabria predicar del actualmente vigente Decreto Nº 4484/12 MP), la que perfectamente podría integrar esa estructura, puesto que, ciertamente, no se advierte la existencia de impedimentos o incompatibilidades que lo obstaculicen; y

Que dice que en antecedentes similares a éste, pertenecientes a la órbita ministerial en la que la Sra. Sosa revista, se ha afirmado que la negativa del Estado a evaluar a un agente en el marco del instructivo bajo el argumento de que la función de Jefatura que desempeña (y que le ha sido formalmente asignada por autoridad competente) no está prevista en una estructura orgánica, resultaría manifiestamente contradictoria y susceptible de ser considerada ilegítima; y

Que en efecto, frente a casos análogos se ha propiciado resolver favorablemente recategorizaciones de agentes que cumplen una función, aunque no esté prevista en el texto originario de la orgánica de la repartición, cuando ésta fue asignada por autoridad competente al efecto, ejercida efectivamente (tal como prevé el instructivo de abril de 2011 al referir a "desempeño efectivo"), mantenida por tiempo prolongado y que a la fecha no ha sido suprimida, lo cual permite sostener que el Estado ha reconocido su existencia y por lo tanto no puede válidamente negarla; y

Que en dicho contexto, la falta de aprobación de una estructura orgánica que refleje la realidad del organigrama administrativo de la jurisdicción resulta una problemática que no podría oponerse al agente en su perjuicio, debiendo ser abordada y resuelta por la jurisdicción; y

Que expresa que no obstante lo hasta aquí manifestado, a criterio del suscripto, también podría considerarse cumplido el requisito de que la función estuviera prevista en una estructura orgánica a la fecha de corte del instructivo de abril 2011 (así como la estructura orgánica actualmente vigente para el Ministerio de Producción), puesto que el decreto del Poder Ejecutivo que reconoce en abstracto la existencia de una función opera su incorporación en la estructura del organismo; y

Que debe entenderse que el Decreto Nº 1863/96 SPG contiene o está compuesto por dos actos administrativos de diversa naturaleza; por un lado un acto de carácter normativo y de alcance general por el cual se reconoce en abstracto la existencia de las funciones invocadas, incorporándolas de esta manera como nuevos estamentos en la estructura orgánica del organismo y por otro lado un acto normativo de alcance individual (acto administrativo en estricto sentido). por el cual se ratifica la asignación de las funciones cuya existencia se reconoce, de manera personal respecto de los agentes seleccionados, con los efectos individuales que ello acarrea; y

Que dice que la primera parte o el primer acto en que cabe descomponer el contenido del Decreto N° 1863/96 SPG, relativo al reconocimiento en abstracto de la existencia de aquella división, es un acto de naturaleza reglamentaria y por ende, un acto de igual rango o jerarquía normativa que el Decreto N° 346/95 SPG, que aprobó la estructura orgánica de la entonces Secretaría de Estado de la Producción, con lo cual posee virtualidad jurídica suficiente para modificarlo, del mismo modo que una ley puede ser modificada por otra ley en todo o en parte, a partir de lo cual no podría sostenerse que el régimen establecido por dicha ley se limita a su contenido originario, sino que estaría dado por los que resulte de su ulterior modificación, prueba de ello son los decretos que aprueban los "textos ordenados" de leyes que han sido sucesivamente modificadas; y

Que en consecuencia, ha de entenderse que la estructura orgánica vigente a la fecha de corte del instructivo de abril 2011 estaba regida por el Decreto Nº 346/95 SPG que estableció el organigrama originario y también por el Decreto Nº 1863/96 SPG y por todos los decretos que ulteriormente el Poder Ejecutivo hubiera creado o reconocido la existencia de nuevas áreas, departamento y/o divisiones; y

Que no admitir lo anterior equivaldría a desconocer la potestad del Sr. Gobernador para organizar la Administración, o en su caso, desconocer validez al Decreto Nº 1863/96 SPG, siendo que, en el caso y como antes se ha señalado, el Poder Ejecutivo no revoco ese acto ni propició su declaración de lesividad; y

Que la Fiscalía de Estado manifiesta que atendiendo a las plataformas fácticas y jurídicas del caso, se concluye que la Sra. SOSA, resulta subsumible en los alcances del citado Punto 3.1.1. e) Agentes que revistan como Jefes de División o equivalente, que a la fecha indicada tengan diez (10) años o más de prestación efectiva en la respectiva Jefatura: Categoría 2; y

Que las copias de los actos administrativos anexos a fs. 433 a fs. 442 así como, particularmente, lo consignado en el Informe Nº 233/14 S.A.D. - M.P. - (Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, anexo a fs. 449 a fs. 450) permiten tener por acreditado que la reclamante se ha desempeñado efectiva e ininterrumpidamente, desde el 11 de diciembre de 1995, como "Responsable Actividad Caja" en el Área Tesorería del actual Ministerio de Producción, reuniendo al 31 de diciembre de 2010, una antigüedad mayor a diez (10) años de prestación efectiva de servicios en la Jefatura de División invocada; y

Que resulta insoslayable poner de relieve que las funciones desempeñadas efectivamente por la presentante han de ser asimiladas a una Jefatura de División (como ella lo pretende), puesto que resultaría incongruente y contradictorio con sus propios actos precedentes que la Administración cuestionara en esta instancia lo que ha sido objeto de previo y expreso reconocimiento en el caso de la peticionante, mediante el dictado del Decreto N° 9525 GOB, por el que se recategorizó (de revistar en la categoría 5, pasó a revistar en la categoría 4), a aquélla por aplicación de la Directiva Nº 20 GOB, considerándose entonces como surge del anexo de ese decreto, anexo en copia a fs. 83 a 86 – su desempeño como Jefa de División con una antigüedad de veinte años al 31 de Julio de 2005, fecha de corte de esa Directiva; y

Que por otro, parte, puntualmente con relación al criterio expresado por la Fiscalía de Estado en Dictamen Nº 973/11 FE, agregado a fs. 451 a fs. 452, a instancias de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, se considera necesario: en primer término, reiterar que los dictámenes no poseen fuerza vinculante, ajustándose los criterios en ello emitidos a las particulares circunstancias fácticas y antecedentes jurídicos del caso concreto analizado; - en segundo término - y siguiendo esta tesitura - destacar que el criterio adoptado en el dictamen de referencia versa sobre un caso cuyas plataformas tanto fácticas como jurídicas, difieren de las que caracterizan el caso de la Sra. Sosa, versando tal criterio sobre una pretensión distinta de la viabilidad por ella en estas actuaciones por lo que consecuentemente a lo expresado, no existe razón alguna de orden legal que determine que para brindar opinión respecto de la pretensión de la agente precitado deba atenerse a/o considerar especialmente el criterio adoptado en el Dictamen Nº 973/11 FE; y

Que por lo expuesto esa Fiscalía de Estado considera que existen elementos de juicio suficientes para acceder a la pretensión de la agente Sosa de ser reubicada en una categoría 2 del Escalafón General por aplicación del instructivo del PEP de fecha 18 de abril de 2011 y en consecuencia aconseja hacer lugar al reclamo examinado mediante el dictado del Decreto que así lo ordene y disponga la recategorización de la reclamante por subsunción de su situación en los alcances del instructivo mencionado, con más el reconocimiento de las diferencias salariales. con retroactividad al 1° de mayo de 2011 e intereses ello así, sin perjuicio de manifestar que lo expuesto deja a salvo la esfera de la autoridad de nombramiento, resultando una facultad de la misma la concesión a un agente de un ascenso o de una recategorización - ya sea corregir eventuales inequidades derivadas de la aplicación rígida de un criterio legal al caso concreto o como producto de la evaluación objetiva y subjetiva del mérito; y

Que han tomado intervención de competencia la Subsecretaria de Administración y Despacho y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción la Dirección General de Personal la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Ha-

cienda y Finanzas, la Fiscalía de Estado y la Contaduría General de la Provincia; y

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones previstas por el artículo 15° de la Ley Nº 10.403 y en el artículo 1° del Decreto Nº 7846/04 MEHF;

Por ellos;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2016 Ley Nº 10.403 en la Jurisdicción 15: Ministerio de Producción - Unidad Ejecutora: Subsecretaría de Administración y Despacho, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme a la planilla anexo III la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reubícase en forma transitoria a la agente Nélida Cristina Sosa, DNI N° 17.962.827, Legajo Nº 61.040, con revista actual en un cargo categoría 3, clase Administrativo y Técnico, grupo técnico, tramo b) Técnico "B" de la planta de personal permanente de la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, en un cargo categoría 2, en igual clase, grupo y tramo del Escalafón General, a partir del 1° de mayo de 2011, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Encuádrase la presente gestión en las facultades conferidas por el artículo 15° de la Ley Nº 10.403 y en el artículo 1° del Decreto N° 7846/04 MEHF.

Art. 4º — Impútase el costo emergente de lo dispuesto precedentemente a las siguientes partidas del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2016 - Ley N° 10.403: Dirección de Administración 965 - Carácter 1 - Jurisdicción 15 - Subjurisdicción 00 _ Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 50 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1/6 - Partida Parcial 0/1/3/4/6 - Subparcial 0000/1001/1100/1031/1051/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 5º — Dispónese que la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, comunicará la reubicación escalafonaria de la agente Nélida Cristina Sosa, a la Dirección General de Personal.

Art. 6º — Autorízase a la subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción a liquidar las diferencias salariales más los intereses, que se devengaren a favor de la Sra. Sosa, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma legal.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción para notificación a la agente cumplimentando, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Carlos Schepens

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Saluzzio Luis Edgardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14993, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de LUIS EDGARDO SALUZZIO o LUIS EDGARDO SALUZZIO ZORZOLI, MI 5.910.408, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 10 de agosto del año 2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de octubre de 2016 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00010268 3 v./15.11.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Cabrera Carlos Raúl s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17813, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS RAUL CABRERA, MI 5.889.494, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 13.7.2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 7 de noviembre de 2016 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 502-00010290 3 v./15.11.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Lamagni José Luis s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17795, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS LAMAGNI, MI 6.240.049, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 09/10/2009. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de octubre de 2016 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00010294 3 v./16.11.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Ditttrich o Dittrich María Erminda s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 16556, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ERMINDA DITTRICH, MI 5.372.708, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 22/03/2013. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de octubre de 2016 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 502-00010297 3 v./16.11.16

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ratti Héctor Timoteo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17038, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR TIMOTEO RATTI, MI 5.657.935, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 08 de julio de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de octubre de 2016 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00010300 3 v./16.11.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Hayy Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17816, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO HAYY, MI 5.915.326, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 02/12/2005. Publíquese por tres días.

Paraná, 31 de octubre de 2016 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 502-00010301 3 v./16.11.16

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Rojas de Villafañe Manuel Marcelo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19166, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MANUEL MARCELO ROJAS DE VILLAFAÑE, MI 7.992.989, vecino que fallecido en Paraná, en fecha 21/05/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 31 de octubre de 2016 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.S. 502-00010302 3 v./16.11.16

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Heffele Evaldo Juan acumulado Sinner Elvira María s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 148, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores ELVIRA MARÍA SINNER, MI 2.788.225, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en María Grande, en fecha 15/08/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 02 de septiembre de 2016 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.S. 502-00010304 3 v./16.11.16

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Rene Luis Angel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19190, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de LUIS ANGEL RENÉ, Documento Nacional Identidad 5.938.692, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 05/06/2003. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de septiembre de 2016 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00010315 3 v./16.11.16

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Jaime Gloria Irma s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17007, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GLORIA IRMA JAIME, MI 10.499.874, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 11/11/2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 09 de noviembre de 2016 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00010319 3 v./16.11.16

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Colón, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, interina, en los autos "Santamaría Carlos Alberto – Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12972, cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de CARLOS ALBERTO SANTAMARIA, DNI N° 17.216.146, vecino que fuera de la ciudad de Colón, y que falleciera en Colón, el 3.9.2015, a tomar en autos la intervención que les corresponde.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 6 de octubre de 2016. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días, en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 24 de octubre de 2016 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria int.

F.C.S. 502-00010255 3 v./15.11.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y

Comercial N° 2, de Colón, Dpto. Colón (ER), a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados "Ocampo Walter Yemy – Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12991, año 2016, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento ocurrido en San José, Dpto. Colón (ER); el 12 de abril de 2015, de don WALTER YEMY OCAMPO, DNI N° 0.582.782, vecino que fuera del Dpto. Colón, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.

La resolución que lo ordena dice textualmente: "Colón, 28 de octubre de 2016. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días, en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 7 de noviembre de 2016 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria int.

F.C.S. 502-00010282 3 v./15.11.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría desempeñada por la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria interina, en autos "Barreto Buenaventura - Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 12976), cita y emplaza en el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de doña BUENAVENTURA BARRETO, Argentina, DNI 5.044.955, vecina de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, de estado civil viuda, nacida en fecha 20 de julio de 1925, fallecida en fecha 18 de abril de 2016 en Colón, Provincia de Entre Ríos.

El auto que ordena el presente es del siguiente tenor: "Colón, 27 de septiembre de 2016... Visto:... Resuelvo:... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Dr. José Manuel Tournour, Juez subrogante".

Colón, 03 de noviembre de 2016 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria int.

F.C.S. 502-00010318 3 v./16.11.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Colón N° 1 de la ciudad de Colón a cargo del Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho, Secretaría a cargo de la Dra. María José Diz, secretaria suplente en los autos caratulados: "Evequoz Emilce María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13468-16, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de doña EMILCE MARIA EVEQUOZ, DNI N° 2.834.190, casada, fallecida en fecha 14 de abril de 2016 en la ciudad de Concepción del Uruguay, vecina que fuera de este departamento, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.

La resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 6 de octubre de 2016.-... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho".

Colón, 18 de octubre de 2016 – **María José Diz,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00010326 3 v./16.11.16

CONCORDIA

El Juzgado Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, secretaria, en autos "Pontelli Eliseo Demetrio y De León de Pontelli Juana Amelia s/ Sucesorio", Expte. N° 311, cita por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de JUANA AMELIA DE LEON de PONTELLI, DNI 1.480.988, argentina, vecina que fuera de la ciudad de Concordia y fallecida en C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, el día 24 de junio de 2016.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Concordia, 24 de octubre de 2016. Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1... Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juana Amelia De León, vecina que fuera de esta ciudad y admitir su tramitación acumulada en el presente universal de quien fuera su cónyuge Eliseo Demetrio Pontelli. 2... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que así lo acrediten. 4... 5... 6... 7... 8... A lo demás, oportunamente. Regístrese y notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 4 de noviembre de 2016 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C.S. 502-00010283 3 v./15.11.16

— — —

El Juzgado Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en autos "Blanco Máxima s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7635, cita por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MAXIMA BLANCO, DNI 4.187.264, argentina, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, y fallecida en tal ciudad, Provincia de Entre Ríos, el día 30 de agosto de 1994.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Concordia, 19 de setiembre de 2016. Visto: ... Resuelvo: 1... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Máxima Blanco, DNI N° 4.187.264, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4... 5... 6... 7... 8... A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 26 de setiembre de 2016 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C.S. 502-00010284 3 v./15.11.16

— — —

El Juzgado Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. María Agustina Loker, secretaria, en autos "Cenciarini Audelina Mafalda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7555, cita por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de AUDELINA MAFALDA CENCIARINI, LC N° 4.597.277, argentina, vecina que fuera de la ciudad de Concordia y fallecida en tal ciudad, Provincia de Entre Ríos, el día 16 de noviembre de 1999.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 28 de julio de 2016. Visto: ... Resuelvo: 1... 2... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Audelina Mafalda Cenciarini, LC N° 4.597.277, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 5... 6... 7... 8... 9... 10... A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 4 de agosto de 2016 – **M. Agustina Loker,** secretaria.

F.C.S. 502-00010285 3 v./15.11.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría N° 1, cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados "Aromi Carlos Gaspar; Amiano de Aromi, María Margarita s/ Sucesorios (Civil)", Expte. Nº 326/1990, cita y emplaza, bajo apercibimientos de ley, por el término de treinta días corridos días a contar desde la última publicación, la que se efectuará tres veces, a todos aquellos que se consideren con derecho sobre los bienes quedados por el fallecimiento de MARIA MARGARITA AMIANO de AROMI, DNI 5.047.664, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en Concordia (E.R.) el día 23 de enero de 2.015.

La resolución que así lo ordena en la parte pertinente, dispone: "Concordia, 16 de febrero de 2010. Resuelvo:- 1.-... 2.-... 3.-... 4. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994.... Fdo. Gabriel Belén, Juez subrogante".

Concordia, 01 de noviembre de 2016 – **José M. Ferreyra,** secretario.

F.C.S. 502-00010324 3 v./16.11.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de esta ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en los autos caratulados "Larrea, Ignacio Rubén s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5907), cita por el término de 30 días corridos bajo apercibimiento de ley a quienes se consideren con derechos, para que así lo acrediten, a los bienes quedados por el fallecimiento del causante IGNACIO RUBEN LARREA, DNI N° 5.675.521, vecino que fuera de esta ciudad, nacido el 29/09/1924, en la ciudad de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, y fallecido el 19/02/1993, en la localidad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, quien a su vez ha constituido su último domicilio en calle Perú N° 631, localidad de Concordia.

Como recaudo se trascribe la resolución que así lo dispone y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 03 de octubre de 2016 Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.- Tener por presentadas a Leticia Emilia de Ibarra y Leticia Cristina Larrea en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado de los Dres. Laura Gladys Martínez Mancinelli y Francisco Martínez Piva, y a estos letrados en nombre y representación de Liliana Rosalía Larrea, Mario Enrique Larrea y Rubén Augusto Ramón Larrea, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 3. Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Ignacio Rubén Larrea, DNI N° 5.675.521, vecino que fue de esta ciudad. 4. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local,

citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5.-... 6.-...- 7.-... 8. Dar intervención al Ministerio Fiscal. 9.-...- 10.-...- A lo demás, oportunamente. Firmado: Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente."

Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C.S. 502-00010325 3 v./16.11.16

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí(ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Vallejos, Marcelo Santos Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13084/16, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MARCELO SANTOS LUIS VALLEJOS, DNI N° 8.421.160, fallecido el día 25/05/2016, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí. Publíquese por treinta días.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 2 de noviembre de 2016...declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Marcelo Santos Luis Vallejos, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo Acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena. Juez".

Chajarí, 02 de noviembre de 2016 – **Facundo Munggi,** secretario supl.

F.C.S. 502-00010292 3 v./16.11.16

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado N° 1 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única, de la Dra. Delfina M. Fernández (interina), en autos "Bettarel Delia Esther - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10014, iniciado el 28/09/2016, cita y emplaza por el término de diez días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, la que se efectuará por tres días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña DELIA ESTHER BETTAREL, vecina que fuera de esta ciudad de Gualeguay, en la que falleciera en fecha 04 de junio del año 2010.

El auto que ordena el presente dice: "Gualeguay, 6 de octubre de 2.016.-... Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de doña Delia Esther Bettarel, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo de o de dicho plazo...." Dr. Fabián Morahan, Juez".

Gualeguay, 24 de octubre de 2016 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 502-00010312 3 v./16.11.16

— — —

GUALEGUAYCHU

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Sofía De Zan, secretaria suplente, en los autos caratulados "Krause Orlando Blas s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10600, iniciado el día 23 de agosto del año 2016, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de KRAUSE ORLANDO BLAS, DNI N° 5.873.476, vecino que fuera del Dpto. de Gualeguaychú, fallecido el día 4 de julio del año 2016 en la ciudad de Gualeguaychú, con último domicilio en calle 1° Junta y Clavarino s/n, de esta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

San José de Gualeguaychú, 27 de octubre de 2016 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00010289 3 v./15.11.16

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Dr. Raúl A. del Valle, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados, "Campos José María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11.841, cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de JOSE MARIA CAMPOS, MI N° 2.055.296, vecino que fuera de la ciudad de Victoria, departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Victoria, en fecha 3 de diciembre de 1984, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Victoria, 16 de septiembre de 2016 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C.S. 502-00010320 3 v./16.11.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Dr. Raúl A. del Valle, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados, "Rodríguez Ramona Angélica s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 12979, cita y emplaza por el termino de diez (10) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de RAMONA ANGELICA RODRIGUEZ, MI N° 5.349.622, vecina que fuera de la ciudad de Victoria, departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Victoria en fecha 11 de julio de 2016, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Victoria, 16 de septiembre de 2016 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C.S. 502-00010321 3 v./16.11.16

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Godoy Leyes Carmen María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 33461, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de CARMEN MARIA GODOY LEYES, DNI N° 4.569.963, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná (ER), en fecha 17.12.2015. Publíquese por un día.

Paraná, 7 de noviembre de 2016 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C.S. 502-00010351 1 v./15.11.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, de la ciudad de Paraná, Dr. Martin Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Altuna Rosalía del Carmen Josefa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18463, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos), a herederos y acreedores de ROSALIA DEL CARMEN JOSEFA ALTUNA, MI 5.396.396, vecina que fue del Dpto. Paraná, fallecida en Nogoyá, en fecha 17.11.2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de setiembre de 2016 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00010352 3 v./17.11.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Orundes Ayala Luis Eleuterio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 29031, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS ELEUTERIO ORUNDES AYALA, MI 8.357.191, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná (ER), en fecha 11.10.2015. Publíquese por un día.

Paraná, 17 de octubre de 2016 – **Perla N. Klimbovsky,** secretaria.

F.C.S. 502-00010354 1 v./15.11.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Silvestre Odilia Delfa Teresa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 33428, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ODILIA DELFA TERESA SILVESTRE, Libreta Cívica N° 8.780.178, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Hasenkamp (ER), en fecha 4.2.2014. Publíquese por un día.

Paraná, 3 de noviembre de 2016 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C.S. 502-00010359 1 v./15.11.16

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1, de quien suscribe, en los autos caratulados "Moreira María Elena s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16956, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de MARIA ELENA MOREIRA, MI 2.812.290, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 4.6.2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 7 de noviembre de 2016 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00010368 3 v./17.11.16

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de Colón, 12 de Abril N° 241, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en los autos "Izaguirre Aida Agustina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13495-16, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de AIDA AGUSTINA IZAGUIRRE, DNI N° 5.030.750, vecina que fue del Dpto. Colón, fallecida el día 27 de junio de 2016 en Colón (ER).

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 24 de octubre de 2016... declárase abierto el juicio sucesorio de Aída Agustina Izaguirre, DNI N° 5.030.750, vecina que fue del Dpto. Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, art. 2340 del Código Civil y Comercial... Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho".

Colón, 7 de noviembre de 2016 – **José Manuel Tournour**, secretario.

F.C.S. 502-00010370 3 v./17.11.16

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado del Trabajo N° 5, con competencia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Silvia I. Flores de Quevedo, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, secretaria suplente, en los autos caratulados "Fleitas José, Bruno Rosa Blanca s/ Sucesorios", Expte. N° 6891, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de FLEITAS JOSE, nacido en Paysandú, R.O. del Uruguay, Cédula de Identificación Personal N° 32.052 y fallecido en fecha 6 de agosto de 1991, en la ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, y BRUNO ROSA BLANCA, nacida en Concordia (ER); DNI N° 5.035.704, vecina que fuera del Dpto. de Concordia y fallecida en fecha 20 de octubre de 1996, en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 18 de setiembre de 2013. Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1... 2... 3... 4. Vencido el plazo dispuesto en el punto anterior y en caso de que su resultado sea negativo, mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por diez días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 5.... 6... 7... 8... 9... 10... Fdo. Silvia I. Flores de Quevedo, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 1 de julio de 2016 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00010341 3 v./17.11.16

— — —

El Juzgado de Trabajo N° 5 con competencia en materia Civil y Comercial, a cargo del Dr. Esteves Diego Luis, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, secretaria suplente, sito en calle Mitre N° 28, 2° piso, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, ha dispuesto en los autos caratulados "Guerrero Francisco s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7678, publicar por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para citar por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUERRERO FRANCISCO, DNI 32.795.209, de estado civil soltero, nacido en Concordia el 31.3.1987, fallecido en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el 3.4.2015, a los 28 años de edad, su último domicilio fue en calle 121 N° 1663, 4c, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcriben las resoluciones que así lo disponen: "Concordia, 11 de marzo de 2016. Visto y Considerando: ... Resuelvo. 1. Tener por presentada a María del Carmen Guerrero, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio del Dr. Antonio Eduardo Mainez, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Francisco Guerrero, vecino que fuera de esta ciudad. 3... 4. Vencido el plazo dispuesto en el punto anterior, y en caso de que su resultado sea negativo, mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5... 6... 7... 8... 9... Fdo. Dra. Silvia I. Flores de Quevedo, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 11 de octubre de 2016 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00010365 3 v./17.11.16

— — —

El Juez a cargo Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, Dr. Julio Marcogiuseppe y Secretaría N° 1, de quien suscribe, en autos caratulados "Bozzo Matías Martin s/ Sucesorio ab intestato", N° 11871, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, a los herederos y/o sucesores del señor MATIAS MARTIN BOZZO y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley, fallecimiento ocurrido en Los Charrúas, en fecha 11 de julio de 2016, vecino que fuera de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado y lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 12 de octubre de 2016. Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Matías Martin Bozzo, DNI N° 34.040.249, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente, cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2° CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. Fdo. Gabriel Belén, Juez Civil y Comercial subrogante".

Concordia, 26 de octubre de 2016 – **José María Ferreyra,** secretario.

F.C.S. 502-00010371 3 v./17.11.16

— — —

FEDERAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a mi cargo, en autos caratulados "Kuhn Amelia Estela s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", N° 17785, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, AMELIA ESTELA KUHN, DNI N° 20.097.780, casada, argentina, nacida en Estación Yeruá, Dpto. Concordia, el 28 de abril de 1968, y fallecida en Concordia el 2 de febrero de 2016, hija de Juan Kuhn y Amelia Isabel Navarro, vecina que fuera de Federal, siendo su último domicilio el de calle Buenos Aires N° 380, para que así lo acrediten.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 31 de octubre de 2016. Visto: ... Resuelvo. ... 2. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Amelia Estela Kuhn, DNI N° 20.097.780, casada, argentina, nacida en Estación Yeruá, Dpto. Concordia, el 28 de abril de 1968 y fallecida en Concordia el 2 de febrero de 2016, hija de Juan Kuhn y Amelia Isabel Navarro, vecina que fuera de Federal, siendo su último domicilio el de calle Buenos Aires N° 380. 3. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial, citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten... Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 3 de noviembre de 2016 – **Alejandro Mariano Larocca**, secretario int.

F.C.S. 502-00010360 1 v./15.11.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a mi cargo, en autos caratulados "Gómez Eduardo s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", N° 17796, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, EDUARDO GOMEZ, DNI N° 14.609.263, casado, argentino, nacido en Federal, el 27 de agosto de 1961, y fallecido en Concordia el 25 de setiembre de 2016, hijo de Sergio Ceferino Gómez y Juana Josefa Alebuena, vecino que fuera de Colonia Federal, para que así lo acrediten.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 1 de noviembre de 2016. Visto: ... Resuelvo. ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Eduardo Gómez, DNI N° 14.609.263, casado, argentino, nacido en Federal, el 27 de agosto de 1961 y fallecido en Concordia el 25 de setiembre de 2016, hijo de Sergio Ceferino Gómez y Juana Josefa Alebuena, vecino que fuera de Colonia Federal. 4. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial, citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 2 de noviembre de 2016 – **Alejandro Mariano Larocca,** secretario int.

F.C.S. 502-00010361 1 v./15.11.16

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa Fernández, cita y emplaza por el término de treinta días, en los autos caratulados "Gotusso Mercedes Marcelina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7708, a contar a partir de la última publicación, la que se efectuará por una vez, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña GOTUSSO MERCEDES MARCELINA, MI N° 2.353.922, fallecida en Gualeguay, en fecha 26 de agosto de 2008, con último domicilio en Primera Sección Chacras, de la ciudad de Gualeguay, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 2 de noviembre de 2016... Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de la Sra. Mercedes Marcelina Gotusso, vecina que fuera de esta ciudad y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.... A lo demás oportunamente. Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. Notifíquese. Firmado Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 8 de noviembre de 2016 – **Rosa M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00010355 1 v./15.11.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única, a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández, interina, en los autos "Giordano Oscar Raúl s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9961, cita y emplaza a herederos y acreedores de don OSCAR RAUL GIORDANO, LE 5.853.839, fallecido el 6 de setiembre de 2007, en la ciudad de Gualeguay, siendo su último domicilio el de Vilar 206, Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, para que se presenten dentro del término de diez (10) días, a contar de la última publicación del presente que se hará por tres (3) veces.

La providencia que lo ordena dice: "Gualeguay, 19 de agosto de 2016... Estando acredi-

tado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de don Oscar Raúl Giordano, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón, llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo... Firmado Fabián Morahan, Juez Civil y Comercial N° 1".

Gualeguay, 27 de setiembre de 2016 – **Delfina M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00010356 3 v./17.11.16

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3, de quien suscribe, en los autos caratulados "Godoy Blanca Estela y Barrios Lorenzo Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6274, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados BLANCA ESTELA GODOY, Documento Nacional Identidad N° 6.253.647, fallecida el día 27 de julio de 1998 y LORENZO RAMON BARRIOS, Documento Nacional de Identidad N° 5.883.471, fallecido el día 7 de julio de 2016, ambos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 19 de octubre de 2016 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C.S. 502-00010357 3 v./17.11.16

— — —

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de Gualeguaychú, Dra. Valeria M. Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1, a cargo del que suscribe, en los autos caratulados "Zapata Carlos Alberto y Donaq Aurora s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 253/06, cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de doña AURORA DONAQ, DNI N° 3.942.829, de nacionalidad argentina, de estado civil viuda, con último domicilio en calle Pte. Perón N° 35, 1° "D", de esta ciudad, quien falleciera en esta ciudad el día 3 de mayo de 2016. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 3 de noviembre de 2016 – **Francisco Unamunzaga,** secretario.

F.C.S. 502-00010369 1 v./15.11.16

— — —

NOGOYA

La Sra. Jueza a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta jurisdicción, Dra. María Andrea Cantaberta, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Brutti Deolinda Modesta y Mostachi Pedro s/ Sucesorio ab intestato – Recaratulado Brutti Deolinda Modesta, Mostachi Pedro y Brutti Emilia Argentina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4048, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de DEOLINDA MODESTA BRUTTI, vecina que fuera de Lucas González, fallecida en Lucas González, en fecha 21.7.1996, de PEDRO MOSTACHI, vecino que fuera de Lucas González, fallecido en Lucas González, en fecha 17.2.1970 y de EMILIA ARGENTINA BRUTTI, vecina que fuera de Lucas González, fallecida en Gobernador Mansilla, en fecha 25.12.2014. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 21 de marzo de 2016 – **María Laura Alasino,** secretaria.

F.C.S. 502-00010376 3 v./17.11.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Nogoyá, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Morales Pedro Tomás s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8362, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de PEDRO TOMAS MORALES, vecino que fue de Lucas González, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos y fallecido en Lucas González, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 5.7.2016. Publíquese por un día.

Nogoyá, 30 de setiembre de 2016 – **María Laura Alasino,** secretaria subgte.

F.C.S. 502-00010377 1 v./15.11.16

— — —

La Sra. Jueza a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta jurisdicción, Dra. María Andrea Cantaberta, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Schvind Arturo Rubén s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4594, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ARTURO RUBEN SCHVIND, vecino/a que fuera de Zona Rural Maciá, Dpto. Nogoyá, fallecido/a en Dto. Chiqueros, Dpto. Nogoyá, en fecha 16.10.2011. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 8 de noviembre de 2016 – **María Laura Alasino,** secretaria.

F.C.S. 502-00010378 3 v./17.11.16

— — —

La Sra. Jueza a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta jurisdicción, Dra. María Andrea Cantaberta, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Franz Valentín Germán s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4895, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de VALENTIN GERMAN FRANZ, vecino que fuera de Lucas González, fallecido en Lucas González, en fecha 15.7.1993. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 7 de octubre de 2016 – **María Laura Alasino,** secretaria.

F.C.S. 502-00010379 3 v./17.11.16

— — —

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de C. del Uruguay, Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho, Secretaría única a cargo de la Dra. Mariana A. Dieci, secretaria interina, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña PETRONA VALDUNCIEL, LC N° 1.479.136, fallecida en fecha 9 de diciembre de 2015, vecina que fuera de esta ciudad de C. del Uruguay fallecida en esta, así se ha ordenado en los autos caratulados "Colombo Héctor Andrés y Valdunciel Petrona – Sucesorio", Expte. N° 120, F° 187, año 1987.

"C. del Uruguay, 3 de octubre de 2016... teniendo por promovido proceso sucesorio de Petrona Valdunciel, vecina que fuera de esta ciudad de C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994)... Fdo. Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 1 de noviembre de 2016 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

F.C.S. 502-00010345 1 v./15.11.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de esta ciudad, despacho a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría única interinamente a cargo de la Dra. Mariana Andrea Dieci, en estos autos caratulados "Zaupa Lucas Nicolás s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 7365, año 2016, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de don ZAUPA LUCAS NICOLAS, DNI 36.714.313, argentino, mayor de edad, de sexo masculino, fallecido a la edad de 24 años en la localidad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, en fecha 30 de julio de 2016, hijo de Paulina Leonor Salas y de Hugo Feliciano Zaupa, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como mayor recaudo se le transcribe la resolución que en su parte pertinente así lo ha dispuesto: "C. del Uruguay, 13 de octubre de 2016 (...) Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Zaupa Lucas Nicolás, vecino que fuera de C. del Uruguay. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994). Fdo. Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 24 de octubre de 2016 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

F.C.S. 502-00010346 1 v./15.11.16

— — —

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Dra. Mariela A. Perdiguero, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos caratulados "Lecia Eduardo Rene s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8194, F° 220, L. VII, año 2016, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de EDUARDO RENE LECIA, DNI N° 8.416.428, fallecido el día 18.8.2016, en la ciudad de C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera y residiera en esta ciudad, siendo su ultimo domicilio en calle Hernández N° 914, de C. del Uruguay, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente y dice: "C. del Uruguay, 13 de octubre de 2016... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Eduardo René Lecia, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días, comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 2 de noviembre de 2016 – **Marcos Pedro Chichi,** secretario.

F.C.S. 502-00010347 1 v./15.11.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de C. del Uruguay, Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Casas José Orlado s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7382, F° 11, Año 2016, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante señor JOSE ORLANDO CASAS, argentino, DNI 12.259.783, vecino que fuera de localidad de Colonia Elía, Dpto. Uruguay, fallecido en C. del Uruguay, el día 10 de enero del año 2013. C. del Uruguay, 28 de octubre de 2016, para que en igual plazo lo acrediten.

La resolución que ordena en su parte pertinente dice así: "C. del Uruguay, 28 de octubre de 2016... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del Código Civil y Comercial (Ley 26.994)... Fdo. Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 3 de noviembre de 2016 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C.S. 502-00010348 1 v./15.11.16

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Mariana A. Dieci, secretaria interina, en los autos caratulados "Classen Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7286, F° 3, año 2016, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante don MIGUEL ANGEL CLASSEN, DNI N° 5.818.410, de nacionalidad argentina, vecino que fuera de esta ciudad de C. del Uruguay, quien falleciera ab intestato en ciudad, a los 9 días del mes de febrero de 2016.

Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente del auto: "C. del Uruguay, 6 de octubre de 2016… Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Miguel Angel Classen, vecino que fuera de C. del Uruguay. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994)… Fdo. Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho, Secretaría única a cargo de la Dra. Mariana A. Dieci, secretaria interina".

C. del Uruguay, 3 de noviembre de 2016 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C.S. 502-00010349 1 v./15.11.16

— — —

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana Dieci, en los autos caratulados "Muller David s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7280, F° 2, año 2016, en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana Dieci, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores y/o aquel que manifieste tener derecho sobre los bienes dejados por el causante DAVID MULLER, CI N° 29613, de nacionalidad rusa, hijo de Enrique Muller y de María Isabel Hercho, vecino que fuera y residiera en esta ciudad, cuyo fallecimiento se produjo el día 26 de abril de 1973, en localidad de Colonia Elía, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "C. del Uruguay, 8 de setiembre de 2016. Por presentado Enrique Carlos Muller, por su propio derecho, domicilio real denunciado y procesal constituido, con patrocinio letrado, documentación acompañada cuya agregación se ordena, désele en autos la intervención legal correspondiente, teniéndolo por parte. Estando acreditada la defunción del causante con el acta de fs. 67 y con la documentación obrante a fs. 13 el carácter de parte y atento lo dispuesto por los Arts. 718, 722 y 728 del CPCC, decrétase la apertura del proceso sucesorio de David Muller, vecino que fuera de Colonia Elía. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC Ley 26.994.

Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Ley 5072/ Dec. Nac. 2904/71, Arts. 135 y 136 Ley 6964). Téngase por acreditado el pago de la tasa de justicia, cf. Art.-4 Ley 10.056. Líbrense oficios a las instituciones bancarias a los fines de que informen si existen cuentas y/o fondos a nombre del causante. Cítese a los herederos denunciados Mirta Sofía Muller, Rosa Margarita Muller y David Muller. Dése intervención al Ministerio Fiscal. Modifíquese la carátula y tómese razón en el libro respectivo. Repóngase las partidas de f. 6/9. Abónense los aportes previstos en la ley 9005. Notifíquese. Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 3 de noviembre de 2016 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C.S. 502-00010350 1 v./15.11.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, del partido judicial de C. del Uruguay (ER), a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, cita y emplaza a herederos de: 1) don ARNOLDO REINALDO BAUER, DNI N° 5.862.365, con último domicilio real en calle República del Líbano N° 22, de esta ciudad de C. del Uruguay, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, que falleció en fecha 31 de agosto del año 2016 en esta ciudad, para que en el término de treinta días se presenten y lo acrediten.

Todo por estar ordenado en los autos caratulados "Bauer Arnoldo Reinaldo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8164, F° 219, L° VII, año 2016.

Se transcribe a continuación la parte pertinente de la resolución que ordena el presente libramiento. "C. del Uruguay, 19 de octubre de 2016… Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Arnoldo Reinaldo Bauer, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial… Fdo. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 8 de noviembre de 2016 – **Marcos Pedro Chichi,** secretario.

F.C.S. 502-00010367 1 v./15.11.16

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2, de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Bustamante José Agustín y Calieri Rosa Haydee s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4532, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ROSA HAYDEE CALIERI, DNI N° 4.274.590, fallecida en la ciudad de Villaguay, lugar de su último domicilio en fecha 5.6.2015 y de JOSE AGUSTIN BUSTAMANTE, DNI N° 5.831.039, vecino que fuera del Dpto. Villaguay, fallecido en la ciudad de Paraná (ER); en fecha 13.3.2016. Publíquese por un día.

Villaguay, 28 de octubre de 2016 – **Carla Gottfried,** secretaria.

F.C.S. 502-00010336 1 v./15.11.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2, de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Valerio Julio Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4561, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de JULIO VALERIO RAMON, DNI N° 10.974.480, vecino que fuera del Dpto. Villaguay, fallecido en Villaguay; en fecha 27.7.2016. Publíquese por un día.

Villaguay, 27 de octubre de 2016 – **Carla Gottfried,** secretaria.

F.C.S. 502-00010337 1 v./15.11.16

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a IRMA ISABEL RODRIGUEZ y otros

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Rodríguez Elsa Inés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17823, cita y emplaza por el término de treinta días, a RODRIGUEZ IRMA ISABEL, ANTONIO RODRIGUEZ, CLAUDIO RODRIGUEZ, GASTON RODRIGUEZ, ROLANDO RODRIGUEZ, HORACIO RODRIGUEZ y GUSTAVO RODRIGUEZ, a herederos y acreedores de Elsa Inés Rodríguez, MI 2.809.878, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en María Grande (ER), en fecha 22.1.2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 9 de noviembre de 2016 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00010261 3 v./15.11.16

— — —

a JORGE FLORENTINO SOSA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Orrantia Ana Rosa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17800, cita y emplaza por el término de treinta días, a JORGE FLORENTINO SOSA, MI 5.865.691 y a los herederos y acreedores de Ana Rosa Orrantia, MI 4.588.610, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Santa Fe, en fecha 13.6.2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 1 de noviembre de 2016 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00010262 3 v./15.11.16

— — —

CONCORDIA

a STAFF SERVICE SA

El Juzgado Laboral N° 3, a cargo de la señora Jueza Dra. Melina E. Scattone, Jueza del Trabajo N° 3, suplente, Secretaría a cargo del Dr. Juan Manuel Izaguirre, en autos caratulados: "Cardozo Valentino, Sebastián Maximiliano c/ Staff Service S.A. y otro s/ Cobro de pesos" (Expte. N° 4168), cita a la demandada STAFF S.A. para que se presente ante el Juzgado del Trabajo N° 3, a estar a derecho, dentro del término de diez días a contar desde el día siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes en caso de incomparecencia.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: "Concordia, 21 de septiembre de 2016. Visto: El escrito que antecede, atento a lo solicitado, constancias de autos y lo dispuesto por los Arts. 31 del CPL, y 142, y ss. y ccs., del CPC y C, Resuelvo: Citar por edictos a la demandada Staff Service S.A. los que se publicarán, sin cargo para el trabajador, en el Boletín Oficial y en el diario local por dos días consecutivos, para que se presente ante este Juzgado del Trabajo N° 3, a estar a derecho, dentro del término de diez días a contar desde el día siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes, en caso de incomparecencia, Art. 31 del CPL, dejándose constancia que las copias de traslado se encuentran reservadas en Secretaría, para su oportunidad. Notifíquese. Dra. Melina E. Scattone, Jueza de Trabajo Nº 3, suplente, Concordia".

Concordia, 1 de noviembre de 2016 – **Juan Manuel Izaguirre**, secretario.

13278 2 v./15.11.16

CITACIONES

NUEVAS

PARANA

a MARIA LEONOR ASTUDILLA

El Juzgado Civil y Comercial N° 10, de Paraná, a cargo de la Dra. Adriana B. Acevedo, en los autos caratulados "Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) c/ Astudilla María Leonor s/ Monitorio apremio", N° 40555, inicio 4.11.2015, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a ASTUDILLA MARIA LEONOR, DNI N° 5.374.442, con último domicilio conocido en calle Crucero Gral. Belgrano N° 579, de esta ciudad, para que comparezca por sí o por medio de representante, a tomar intervención bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa Art. 329 del CPCC. Publíquese por un día.

Paraná, 14 de setiembre de 2016 – **Mónica Susana Atencio,** secretaria.

F. 500-00006155 1 v./15.11.16

— — —

C. DEL URUGUAY

a OSCAR ORLANDO TABORDA

El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 3, Dr. Agustín Weimberg, Juez a/c del despacho, Secretaría de Concursos y Quiebras, de C. del Uruguay, en los autos "Fisco de la Provincia de Entre Ríos c/ Taborda Oscar Orlando s/ Monitorio", Expte. N° 2274/C, F° 73, año 2015, cita por una sola vez a OSCAR ORLANDO TABORDA, DNI N° 11.875.135, cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de cinco días comparezca a juicio a tomar intervención, bajo apercibimiento de ley.

Se transcriben las siguientes resoluciones: "C. del Uruguay, 28 de abril de 2015... Por presentada la Dra. Celia Carro de Alú, en su carácter de procurador fiscal de la Provincia de Entre Ríos, decrétase embargo sobre el inmueble de propiedad del demandado, matrícula N° 119.050, hasta cubrir las sumas reclamadas por capital, con más lo presupuestado provisoriamente para intereses y costas. A los fines de su toma de razón, líbrese oficio de estilo... Notifíquese. Leonardo Portela, Juez a cargo del despacho"...

"C. del Uruguay, 10 de marzo de 2016. Visto: ... Considerando: ... Se resuelve: 1. Téngase por transformado el presente proceso en monitorio. Recaratúlese. 2. Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Administradora Tributaria de Entre Ríos hasta que el señor Oscar Orlando Taborda, pague a la ejecutante la suma que reclama de pesos cinco mil ciento treinta y tres con veintitrés centavos ($ 5.133,23) en concepto de capital, con más intereses, costos y costas de la ejecución. 3. Regular los honorarios de la Dra. Celia E. Carro, en la suma de pesos dos mil doscientos ($ 2.200), 10 juristas, valor jurista $ 220, Arts. 2, 3, 4, 5, 29, 30, 31, 58 y 71 y conc., de la Ley 7046. 4. Registrar y notificar por cédula a la demandada en el domicilio denunciado, adjuntando copias de traslado de la demanda y de la totalidad de la documentación, haciéndole saber que dentro del quinto día podrá deducir oposición conforme lo previsto en los Arts. 477, 2° párr., 530 del CPCC y 123 del Cód. Fiscal, que se transcribirán en el despacho a librarse, lo que deberá hacerse en un solo escrito y conjuntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de continuarse el trámite de cumplimiento de esta sentencia, Art. 481 CPCC. Agustín Weimberg, Juez a cargo del despacho".

CPCC: Art. 477°: "Oposición a la sentencia monitoria... En los demás casos, la oposición, que deberá ser acompañada con el ofrecimiento de la prueba, se formulará dentro de los cinco (5) días. De ser procedente, se correrá traslado por igual término al actor, quien podrá ofrecer prueba...".

CPCC: Art. 530°: Excepciones. Las únicas excepciones admisibles en el juicio ejecutivo son: 1. Incompetencia. 2. Falta de personería en el ejecutante, en el ejecutado o en sus representantes, por carecer de capacidad civil para estar en juicio o de representación suficiente. 3. Litispendencia en otro Juzgado o Tribunal competente. 4. Falsedad o inhabilidad del título con que se pide la ejecución.

La primera podrá fundarse únicamente en la adulteración del documento, la segunda se limitará a las formas extrínsecas del título, sin que pueda discutirse la legitimidad de la causa. El reconocimiento expreso de la firma no impide la admisibilidad de la excepción de falsedad fundada en la adulteración del documento.

Estas excepciones son inadmisibles si no se ha negado la existencia de la deuda. 5. Prescripción. 6. Pago documentado, total o parcial. 7. Compensación de crédito líquido que resulte de documento que traiga aparejada ejecución. 8. Quinta, espera, remisión, novación, transacción, conciliación o compromiso documentados. 9. Cosa juzgada".

Código Fiscal: Art. 123: Solo podrán hacerse valer las excepciones siguientes: a) Falta de personería; b) Incompetencia; c) Inhabilidad del título ejecutivo; d) Pago total; e) Plazo concedido documentado; f) Litispendencia; g) Prescripción".

Ley N° 7046: Art. 28: "Notificación de toda regulación: Toda regulación de honorarios deberá notificarse personalmente o por cédula. Para el ejercicio del derecho al cobro del honorario al mandante o patrocinante, la notificación deberá hacerse en su domicilio real. En todos los casos la cédula deberá ser suscripta por el secretario del Juzgado o Tribunal con transcripción de sete Art. Y del Art. 114 bajo pena de nulidad".

Art. 114: "Pago de honorarios: los honorarios regulados judicialmente deberán abonarse dentro de los diez días de quedar firme el auto regulatorio...".

"C. del Uruguay, 19 de setiembre de 2016... Cítese por edictos al demandado Oscar Orlando Taborda, que se publicarán por una sola vez en el Boletín Oficial y en un medio local de mayor difusión... para que comparezca en el plazo de cinco días, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes, para que lo represente en juicio, haciéndose saber que las copias de la demanda se encuentran a disposición del interesado en secretaría. Mariela Alejandra Perdiguero, Jueza suplente subgte.".

C. del Uruguay, 4 de octubre de 2016 – **Carolina Rosa Vitor,** secretaria.

F. 500-00006156 1 v./15.11.16

QUIEBRA

ANTERIOR

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Concursos y Quiebras, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382, de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Leal Miriam Liliana s/ Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 2447, en fecha 2.11.2016, se ha declarado la quiebra de MIRIAM LILIANA LEAL, DNI 17.615.664, CUIL 27-17615664-9, argentina, de estado civil viuda, con domicilio real en calle Francisco Soler N° 2464, de la ciudad de Paraná, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, y domicilio procesal constituido en calle Tucumán N° 664, ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Silvia María Boaglio, con domicilio procesal constituido en calle San Martín N° 360, de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 17 a 19 horas, y martes, miércoles, jueves y viernes de 9 a 11 horas, hasta el día 22.12.2016 inclusive.

Se han fijado los días 7.3.2017 y 19.4.2017, para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario", de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 8 de noviembre de 2016 – **Elda Beatriz Osman,** secretaria.

F. 500-00006146 5 v./17.11.16

QUIEBRA

NUEVA

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Concursos y Quiebras, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382, de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Carletti Ariel Rolando s/ Pedido de quiebra promovido por acreedor (Agrotécnica Litoral SA) s/ Quiebra", Expte. N° 2451, en fecha 8.11.2016, se ha declarado la quiebra de ARIEL ROLANDO CARLETTI, DNI N° 27.599.455, CUIT 20-27599455-4, con domicilio en Zona Rural, Colonia Celina, Paraná, Entre Ríos, y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Fabricio Eduardo Santoro, con domicilio constituido en calle Avda. Laurencena N° 170, de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 9 a 11 horas, y los miércoles de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales), hasta el día 28.12.2016 inclusive.

Se han fijado los días 15.3.2017 y 27.4.2017, para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario", de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere 8rt. 89 Ley 24.522).

Paraná, 11 de noviembre de 2016 – **María Victoria Ardoy,** secretaria.

F. 500-00006158 5 v./21.11.16

SENTENCIA

ANTERIOR

GUALEGUAY

En el Legajo de I.P.P. N° 5080/14, caratulado "Baez Lorena Marcela s/ Su Denuncia", que tramita ante el Juzgado de Garantías Nº 1 de

esta ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída que dice:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 25 días del mes de agosto de 2016, siendo las 12:10 hs., constituída en la de Audiencias del Juzgado de Garantías Nº 1 de la ciudad de Gualeguay, la señora Magistrada Dra. Alejandra M. C. Gómez... SENTENCIA: 1º)... 2º) Declarar a WALTER MARCELO SOTELO, apodos "Maroña", domiciliado en calle Milano 735 Gral. Alvear, Bs. As., Teléfono 3444 15509569, DNI N° 23.739.571, de estado civil soltero, de ocupación albañil, de 42 años de edad, nacido en Moreno Pcia. de Bs. As., en fecha 28.06.1974, con instrucción primaria completa; dijo que es hijo de José Mariano Sotelo y de Cristina Beatriz Acosta, que ha sido condenado y ha cumplido la condena, como autor penalmente responsable de la comisión del delito de Lesiones Leves Agravadas por ser en el marco de Violencia de Género (Art. 89, 80 Inc. 11 y 45 del C.P.), hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fueran imputados, y en consecuencia, condenar al mismo a la pena de 1 año y seis meses de cumplimiento condicional, mas las siguientes reglas de conducta: a) De no acercarse a la víctima Marcela Lorena Baez ni a su domicilio sito en Barrio 60 Viviendas, manzana f, casa Nº 2 de esta ciudad a una distancia menor de 100 m., ni mantener cualquier tipo de contacto con ésta por si o a través de tercer con la víctima y su grupo familiar. b) la de denunciar y mantener el domicilio debiendo avisar a la Fiscalía cualquier cambio del mismo. 3º)... 4º)... 5º) Regístrese, notifíquese, comuníquese la presente al Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos; librándose todos los despachos del caso... Fdo. Dra. Alejandra M. C. Gómez, Juez. Dra. Ana Paula Elal, secretaria".

Gualeguay, 2 de noviembre de 2016 – **Ana Paula Elal,** secretaria.

13279 3 v./16.11.16

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANÁ

GOBIERNO DE ENTRE RÍOS
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
Licitación Pública Nº 1/2016

Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural PROMER II

El Banco de Reconstrucción y Fomento ha decidido financiar y asistir al Gobierno Argentino en la ejecución de las obras correspondiente al Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural, subcomponente 2.1 Mejoramiento de las condiciones de Funcionamiento de las escuelas rurales mediante el préstamo BIRF 8452-AR.

En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado a licitación pública para la remodelación de edificios escolares.

Nombre de la Escuela: Nº 4 "José Manuel Estrada".

Localidad: El Chañar.

Departamento: Feliciano.

Nivel Secundario.

Plazo de ejecución: 420 días.

Presupuesto oficial: $ 16.289.795,18.

Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Consulta y venta de pliegos: Coordinación Provincial del Proyecto 9 de Julio Nº 317.

Valor del pliego: $ 8.200,00.

Fecha y hora de apertura: 12.12.2016. Hora: 10:00 horas. Coordinación Provincial del Proyecto 9 de julio Nº 317.

Lugar de apertura: Coordinación Provincial del Proyecto 9 de Julio Nº 361, Paraná - E.R.

Financiamiento: Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

Oscar A. Quinodoz, coordinador ejecutivo Unidad Ejecutora Provincial.

F. 500-00006132 10 v./22.11.16

— — —

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública N° 29/16

OBJETO: la Municipalidad de Crespo llama a licitación pública para la concesión del kiosco de la Estación Terminal de Omnibus de esta ciudad.

PRECIO BASE: dos mil ochocientos pesos ($ 2.800) mensuales.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 22 de noviembre de 2016, a las 10 horas.

Hernán D. Jacob, Secretario de Economía y Hacienda; **Roberto O. Goette**, jefe Suministros int.

F. 500-00006145 3 v./15.11.16

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 96/2016
Segundo llamado

OBJETO: Adquisición de 60.000 lts. (sesenta mil litros) de hipoclorito de sodio.

APERTURA: 23 de noviembre de 2016 a las 9:00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar. Tel: (0343) 4232529/4218436.

Licitación Pública N° 101/2016

OBJETO: Adquisición de 800 kg de rodenticidas grano cereal tóxico, 1.000 Kg de rodenticidas pellet parafinados y 1.000 Kg de rodenticidas bloques parafinicos.

APERTURA: 7 de diciembre de 2016 a las 9:00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200.

Consultas: sum@parana.gob.ar. Tel: (0343) 423 2529/4218436.

Licitación Pública N° 102/2016

OBJETO: Alquiler de un inmueble compuesto por 4 dormitorios, cocina, depósito, 3 baños y salón para reuniones de trabajo.

APERTURA: 12 de diciembre de 2016 a las 9:00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar. Tel: (0343) 4232529/4218436.

F. 500-00006149 (O.P. 16252) 3 v./16.11.16

— — —

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SECRETARÍA MINISTERIAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES
Escuela de Educación Integral Nº 1, Concordia, Dpto. Concordia
Licitación Pública N° 12/16

Obra autorizada por
Decreto Nº 3324/16 MPIYS

OBJETO: provisión de materiales y mano de obra según pliego para la obra "Cubierta de techos y reparaciones generales Escuela de Educación Integral Nº 1, Concordia, Departamento Concordia".

UBICACIÓN: El establecimiento se encuentra ubicado en calle Estrada Nº 552 de la ciudad de Concordia en el Departamento Concordia.

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 16 de diciembre de 2016 a las 10:00 horas, en la Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos, Casa de Gobierno, 1º Piso, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 5.663.248,86 (pesos cinco millones seiscientos sesenta y tres mil doscientos cuarenta y ocho con 86/100).

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 11.483.810,19 (pesos once millones cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos diez con 19/100).

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: El sistema de contratación será mediante unidad de medida, provisión de materiales, mano de obra y precios unitarios.

PLAZO DE EJECUCIÓN: se establece un plazo de ejecución de los trabajos en ciento ochenta (180) días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.700 (pesos cinco mil setecientos con 00/100).

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la Ciudad de Paraná, Teléfono (0343)-422 1616 en el horario de 07:00 a 14:00 Hs. y en la Pagina Web http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones, hasta el 30 de noviembre de 2016.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343)-4221616 en el horario de 07.00 a 14.00 Hs., hasta el 30 de noviembre de 2016.

F. 500-00006150 2 v./15.11.16

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 33/16

OBJETO: Adquirir una (01) plataforma de elevación hidráulica móvil para personas, 0 km.

DESTINO: Policía de la Provincia de Entre Ríos.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 02.12.16 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos doscientos ($ 200).

Paraná, 10 de noviembre de 2016 – **Pedro A. González Solano,** director general, Unidad Central de Contrataciones MEHF.

F. 500-00006151 3 v./16.11.16

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 34/16

OBJETO: Adquirir equipos de comunicación portátiles y móviles – Base.

DESTINO: Policía de la Provincia de Entre Ríos.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 02.12.16 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos trescientos ($ 300).

Paraná, 10 de noviembre de 2016 – **Pedro A. González Solano**, director general Unidad Central de Contrataciones MEHF.

F. 500-00006152 3 v./16.11.16

DIAMANTE

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN
Licitación Pública N° 37/2016

OBJETO: Adquisición de hormigón elaborado H-17.

FECHA DE APERTURA: 29 de noviembre de 2016. Hora 10:00.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 182.400,50.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200.

Licitación Pública N° 38/2016

OBJETO: Adquisición de materiales para construcción.

FECHA DE APERTURA: 30 de noviembre de 2016. Hora 10:00.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 187.600,00.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200.

Mauro E. Fernández, Area Suministros.

F. 500-00006153 3 v./16.11.16

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública N° 014/2016 D.E.
Segundo llamado

Decreto N° 670/2016 D.E.

OBJETO: llamar a licitación pública tendiente a la provisión de 1.200 m3., (mil doscientos) metros cúbicos de hormigón elaborado tipo H 21, para ser utilizados en la ejecución de la obra "pavimento urbano en calles varias de nuestra ciudad".

APERTURA: 30 de noviembre de 2016, hora 10.00 (diez). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno, Edificio Municipal, planta alta, Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: en Tesorería Municipal, Salvarredy 1430, de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.560 (pesos un mil quinientos sesenta).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 1.560.000 (pesos un millón quinientos sesenta mil).

INFORMES: Secretaría de Gobierno.

Tel. 03456 420150 – 420135 Fax interno 28.

Chajarí, 8 de noviembre de 2016 – **Pedro Jorge Galimberti,** presidente municipal; **Rubén Alberto Dal Molín**, secretario de Gobierno.

F. 500-00006148 4 v./21.11.16

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 40/2016

OBJETO: Recambio luminarias en el casco céntrico, en un todo de acuerdo al legajo técnico preparado a tales fines.

FECHA APERTURA: 25 de noviembre de 2016 - HORA: 10,00.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.700.000,00.

LUGAR APERTURA: Secretaría de Hacienda - 1° piso, Centro Cívico - Municipalidad de Concepción del Uruguay.

PLIEGO DE CONDICIONES: $ 3.700,00. Disponibles en Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura de la licitación.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA DE CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura de ofertas resultare día no laborable, el mismo se efectuará el primer día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, noviembre de 2016 – **Alfredo Fernández**, Coordinador Gral. de Infraestructura.

F.C.S. 502-00010310 3 v./16.11.16

— — —

BUENOS AIRES

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
AREA COMPRAS Y
CONTRATACIONES INMUEBLES
Licitación Pública Nº INM-4158

Llámese a la Licitación Publica N° INM - 4158, para la ejecución de los trabajos de "Reacondicionamiento, Provisión de instalaciones fijas, cristales y puerta de seguridad mobiliario y silletería" en el edificio de la Sucursal Villaguay (ER).

La apertura de las propuestas se realizará el 02/12/16 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles, Bartolomé Mitre 326, 3° piso, oficina 311, (1036), Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada dependencia, en la Sucursal Villaguay (ER) Y en la Gerencia Zonal Concordia (ER).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000.

COSTO ESTIMADO: $ 2.121.056,60 más IVA.

Rosa Limia, Jefe de Departamento.

Certifico que la firma que antecede es válida y pertenece a Rosa Limia, cuyo cargo es Jefe de Departamento – **Liliana Martínez**, Jefe de Departamento.

F.C.S. 502-00010216 4 v./15.11.16

LICITACIONES

NUEVAS

FEDERAL

MUNICIPALIDAD DE FEDERAL
Licitación Pública N° 05/16

OBJETO: compra de 12 tambores, emulsión asfáltica, 250 tn poly mezcla 0-10-30 tn poly mezcla 0-6.

DESTINO: reparación de pavimento de calles SPOySP.

APERTURA: 22 de noviembre de 2016.

HORA: 11.30.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos setecientos cincuenta mil ($ 750.000).

VALOR DEL PLIEGO: pesos trescientos ($ 300).

INFORMES: Municipalidad de Federal, Sección Compras, 03454 421309 Int. 23.

Federal, 10 de noviembre de 2016 – **Blanca Ester Benítez**, jefe de Compras Municipal.

F. 500-00006159 3 v./17.11.16

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE PRIMERO DE MAYO
Licitación Pública N° 002/2016

Decreto N° 199/16 – 013/02 MPM

OBJETO: adquisición de un camión nuevo, cero Km.

PRESUPUESTO OFICIAL. $.1.000.000.

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000.

APERTURA DE OFERTA: 2 de diciembre de 2016. Hora 10.00, sede municipal Pascual Velzi 1940.

VENTA DE PLIEGO: Municipalidad de Primero de Mayo.

Primero de Mayo, 11 de noviembre de 2016 – **Aníbal Rottoli,** intendente; **Verónica Bonin,** secretaria de Gobierno.

F. 500-00006157 3 v./17.11.16

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANÁ

ASOCIACION ENTRERRIANA DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR Y TORACICA
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los asociados de la Asociación Entrerriana de Cirugía Cardiovascular y Torácica, a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 7 de diciembre de 2016, a las 20 horas, en calle Sebastián Vázquez N° 146, planta baja, Of. 1, de la ciudad de Paraná. En caso de falta de quórum se convoca simultáneamente en segunda convocatoria para las 20.30 horas. Temas a tratar según el siguiente orden del día:

1 – Designación de los miembros para firmar el acta de asamblea.

2 – Reforma del estatuto de la Asociación Entrerriana de Cirugía Cardiovascular y Torácica.

3 – Aprobación del Código de Etica de la Asociación Entrerriana de Cirugía Cardiovascular y Torácica.

4 – Designación de profesional/es facultados para la tramitaciones pertinentes por antes la DIPJ en relación a la reforma del estatuto de la Asociación Entrerriana de Cirugía Cardiovascular y Torácica y aprobación del Código de Etica, de la asociación.

Comunicar la asistencia con antelación de tres días del fijado para la asamblea, en el domicilio referido, a los efectos de su inscripción en el libro de asistencia.

Roberto Lombardo, presidente; **Roberto Ruiz,** secretario general.

F.C.S. 502-00010259 3 v./15.11.16

— — —

LA ENTRERRIANA IMÁGENES SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de La Entrerriana Imágenes SA, a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de noviembre de 2016, a las 10 horas, en primeras convocatoria y en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma a las 11 en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550, Paraná (ER), para considerar el siguiente orden del día:

1 – Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea juntamente con el presidente del directorio.

2 – Consideración de la memoria, inventario, estado de situación patrimonial, estado de resultados y cuadros anexos, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2016 y aprobación de la gestión de directorio, en el mismo.

3 – Consideración de los resultados y retribución del directorio.

4 – Designación e integración del directorio.

Depósito de acciones o comunicaciones: (Art. 238 Ley 19550).

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Paraná, 28 de octubre de 2016 – **Silvia I. D'Agostino,** presidente.

F.C.S. 502-00010287 5 v./17.11.16

— — —

CENTRO DE INTEGRACION AL DISCAPACITADO "JORGE OSVALDO PETER"
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Centro de Integra-

ción al Discapacitado "Jorge Osvaldo Peter" conforme a lo establecido en nuestro estatuto social vigente, comunica la convocatoria a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de noviembre de 2016 a las 21:00 horas, en la sede social de la entidad, de la ciudad de Hernandarias, Dto. Paraná, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios asambleístas para suscribir el acta.

2 - Consideración de la memoria anual, inventario, balance general del ejercicio cerrado el 5 de marzo de 2016.

3 - Cuentas de gastos y recursos.

4 - Elección de las nuevas autoridades de comisión directiva y comisión revisora de cuentas para el nuevo período.

Hernandarias, 2 de noviembre de 2016 – **La comisión directiva.**

F.C.S. 502-00010298 3 v./16.11.16

— — —

ATLETICO ECHAGÜE CLUB
Convocatoria

La comisión directiva del Atlético Echagüe Club convoca a sus socios/as a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 29 de noviembre de 2016 a las 19:00 Hrs., en la sede social de la institución de calle 25 de Mayo 555 con motivo de la necesidad de reformar el estatuto social de la entidad de acuerdo al siguiente orden del día:

1 - Constitución de las autoridades de la asamblea

2 - Tratamiento y modificación si correspondiera de los siguientes artículos: 4º - 5º - 7º - 8º - 10º - 11º - 12º - 13º - 14º - 15º y 20º. Cada artículo tratado requerirá de la aprobación individual por parte de la asamblea.

3 - Elección de dos asambleístas para suscribir el acta de asamblea.

Paraná, 10 de noviembre de 2016 – **Héctor J. Escurra,** presidente, **César H. Gonano**, secretario.

F.C.S. 502-00010307 3 v./16.11.16

— — —

C. DEL URUGUAY

PARQUE ACUATICO C. DEL URUGUAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 14 del estatuto de la sociedad, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día lunes 21 de noviembre de 2016 a las 19 horas, en primera convocatoria y a las 20 horas, en segunda convocatoria si no se alcanzara al quórum requerido. En su sede social ubicada en Ruta 14 Km. 129, de la ciudad de C. del Uruguay, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Elección de dos socios para que firmen el acta a labrarse de la asamblea que se apruebe.

2 – Aprobación de la gestión del directorio.

3 – Consideración y aprobación del balance general correspondiente al ejercicio económico, iniciado el 1 de agosto de 2015 y finalizado el 31 de julio de 2016.

Alejandro Rubén Pérez, presidente.

F.C.S. 502-00010272 5 v./17.11.16

— — —

VILLAGUAY

SOCIEDAD RURAL VILLAGUAY
Convocatoria Asamblea Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42º de los estatutos, convócase a los señores socios de la Sociedad Rural Villaguay, a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día miércoles 7 de diciembre de 2016, a las 19 horas, en las instalaciones ferias de la Sociedad Rural Villaguay, sita en la calle Julio Luján al este, de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Designación de dos socios presentes para suscribir juntamente con presidente y secretario, el acta de la asamblea.

2 – Lectura del acta de la asamblea anterior.

3 – Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio N° 65 cerrado el 31 de octubre de 2016.

4 – Renovación de vicepresidente, vocales titulares: segundo, cuarto y sexto, vocales suplentes: primero y tercero, todos por finalización de mandato.

De las asambleas. Art. 41.- Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de la décima parte de los socios con derecho a voto y una hora más tarde, en segunda, cualquiera fuera el número de los presentes.

Villaguay, 8 de noviembre de 2016 – **José Luis Beltrame,** secretario.

F.C.S. 502-00010280 3 v./15.11.16

— — —

SOCIEDAD RURAL VILLAGUAY
Convocatoria Asamblea Extraordinaria

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42º de los estatutos, convócase a los señores socios de la Sociedad Rural Villaguay, a la Asamblea General Extraordinaria, a llevarse a cabo el día miércoles 7 de diciembre de 2016, a las 20.15 horas, en las instalaciones ferias de la Sociedad Rural Villaguay, sita en la calle Julio Luján al este, de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Designación de dos socios presentes para suscribir juntamente con presidente y secretario, el acta de la asamblea.

2 – Lectura del acta de la asamblea anterior.

3 – Autorización expresa a la comisión directiva para permutar el terreno de propiedad de la Sociedad Rural Villaguay, ubicado en las intersecciones de la Ruta Nacional N° 18 y Ruta Provincial N° 20, de acuerdo a las condiciones que se explicarán en la asamblea.

De las asambleas. Art. 41.- Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de la décima parte de los socios con derecho a voto y una hora más tarde, en segunda, cualquiera fuera el número de los presentes.

Villaguay, 8 de noviembre de 2016 – **José Luis Beltrame,** secretario.

F.C.S. 502-00010281 3 v./15.11.16

— — —

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo resuelto por el consejo directivo del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, convócase a los señores matriculados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de noviembre de 2016 a las 17 horas en la sede del C.E.C.I.P., Centro Económico, Comercial, Industrial y de la Producción de Villaguay, ubicado en la calle Bartolomé Mitre Nº 219 (Entre Moreno y Rivadavia) de la ciudad de Villaguay. Orden del día:

1 - Designación de presidente y secretario de la asamblea.

2 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

3 - Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior.

4 - Lectura y aprobación de la memoria y del balance general, cerrado al 30 de septiembre de 2016.

5 - Renovación parcial de los miembros del consejo directivo, conforme Art. 14 inciso f) de la Ley 9739 por el período 2016 - 2018 para cubrir los siguientes cargos.: vicepresidente 1° (dos años); vicepresidente 2° (dos años); prosecretario 2° (dos años); protesorero (dos años); Vocal Titular 1° (un año); vocal titular 2° (dos años); vocal titular 4° (dos años); vocal titular 6° (dos años); vocal titular 8° (dos años); vocal suplente 2° (dos años); vocal suplente 4° (dos años); vocal suplente 6° (dos años); vocal suplente 8° (un año).

La asamblea se ajustará al orden del día. Transcurridos 60 minutos de la hora fijada sesionará con los matriculados presentes.

Paraná, noviembre de 2016 - **José María Armándola,** presidente, **Carlos M. Pintos**, secretario.

F.C.S. 502-00010323 2 v./15.11.16

— — —

FEDERACION DE ASOCIACIONES RURALES DE ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Sres. Sociedad Rural: Por la presente nos dirigimos a Uds. a los efectos de notificarlos, conforme a lo que establece el artículo 23 del Estatuto Social, de la realización de la Asamblea General Ordinaria de la Federación de Asociaciones Rurales de Entre Ríos, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1 de octubre del año 2015 y el 30 de septiembre del año 2016, la que se realizará el día sábado 03 de diciembre de 2016, a las 08:30 horas en el predio de la Sociedad Rural de Villaguay, en la cual se tratará el siguiente orden del día:

1 - Consideración y aprobación de memoria y balance general y cuentas de recursos y gastos correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2016.

2 - Designación de dos asambleístas para que junto al presidente y secretario firmen el acta de la asamblea.

NOTA: Según lo establece el estatuto social: Art. 24: Las Asambleas se constituirán con los delegados de cada una de las entidades afiliadas y presididas por el presidente de la Federación.

Art. 25: El quórum de las asambleas se constituirá con la presencia de delegados que representen la mitad más uno de las entidades afiliadas, pero transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, podrá constituirse con los presentes.

Raúl Boc-hó, presidente, **Flavio Izaguirre,** secretario.

F.C.S. 502-00010338 2 v./15.11.16

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

CLUB ATLETICO PATRONATO DE LA JUVENTUD CATOLICA- PARANA (ER)
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de nuestros estatutos, convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de diciembre de 2016, a las 19 horas, en el Club Atlético Patronato sito en calle Grella N° 874. Orden del día:

1 – Designación de tres socios que no pertenezcan a la comisión directiva para firmar el acta de la asamblea.

2 – Aclaración de la postergación del llamado asamblea.

3 – Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

4 – Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio comprendido del 1.2.2015 al 31.1.2016.

NOTA: Art. 42: La asamblea sesionará legalmente cuando a la misma concurra la mitad más uno del total de los socios con derecho a voto y que estén al día con tesorería. Si pasada una hora de la establecida y no hubiese el

número requerido en este artículo la asamblea sesionará válidamente con los socios presentes.

Miguel A. Hollmann, presidente; **Daniel Lambarri,** secretario.

F.C.S. 502-00010363 1 v./15.11.16

— — —

ASOCIACION GREMIAL DEL MAGISTERIO DE ENTRE RIOS
Convocatoria

La comisión directiva central de la Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos (AGMER), convoca al XXXI Congreso Ordinario, de la entidad para el día 17 de diciembre de 2016 en el salón de la Casa Docente Colón, sito en Chacabuco 255, de la ciudad de Colón (ER); a partir de las 9 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Elección de la mesa directiva del congreso.

2 – Memoria, balance general e inventario del ejercicio 2015.

3 – Informe de la comisión revisora de cuentas.

4 – elección del tribunal de disciplina.

5 – Elección de la comisión revisora de cuentas.

6 – Elección de los congresales a CTERA.

7 – Determinación de la política gremial para el período siguiente.

8 – Lectura y consideración del acta correspondiente al congreso.

Paraná, 11 de noviembre de 2016 - **Manuel c. Gómez**, secretario Gremial e Interior AGMER.

F.C.S. 502-00010373 1 v./15.11.16

— — —

CLUB SAN LORENZO DE COLONIA CRESPO
Convocatoria

La comisión directiva del Club San Lorenzo de Colonia Crespo, tiene el agrado de dirigirse a Ud., con el fin de informarle que el día domingo 18 de diciembre del corriente año, a las 10 horas, en la sede de la Junta de Gobierno de Colonia Crespo, Ruta Nacional N° 12, Km. 34 ½, se llevará a cabo la Asamblea Anual Ordinaria, correspondiente al ejercicio 2015.

Además les notificamos que conforme a lo dispuesto por el Art. N° 30, del estatuto, de esta asociación civil, se encuentra para su consideración en la sede de la Junta de Gobierno de Colonia Crespo, la siguiente documentación:

1 – Memoria anual 2015.

2 – Balance general: cuenta de gastos y recursos e inventario.

3 – Informe de la comisión revisora de cuentas.

Colonia Crespo, noviembre de 2016 – **Dante Guerra,** presidente.

F.C.S. 502-00010374 1 v./15.11.16

— — —

MUTUAL DE ARQUITECTOS DE ENTRE RIOS - MUTUARQ
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo estipulado en los artículos 32 y 34 del Estatuto Social el Consejo Directivo convoca a los señores asociados de la Mutual de Arquitectos de Entre Ríos "MUTUARQ" a Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse el día 19 de diciembre de 2016 a las 11,00 horas, en el domicilio legal de la Mutual sito en la calle Libertad Nº 149 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asociados para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con las firmas del presidente y del secretario del consejo directivo.

2 - Elección de las autoridades de la asamblea.

3 - Lectura y consideración de la memoria del consejo directivo; el balance general, el estado de recursos y gastos y demás estados, notas y anexos integrantes de los estados contables y el informe de la junta fiscalizadora, todo ello correspondiente a los ejercicios económicos Nº 4 comprendido entre el 01/08/2014 y el 31/07/2015 y el ejercicio Nº 5 comprendido entre el 01/08/2015 y el 31/07/2016.

4 - Motivos por los cuales la reunión se realiza fuera de los plazos legales (Asamblea fuera de término).

5 - Consideración y aprobación de los convenios suscriptos.

6 - Consideración y aprobación del valor de la cuota social.

7 - Consideración y aprobación de la gestión del consejo directivo.

8 - Elección de la totalidad de los miembros del consejo directivo y de la Junta Fiscalizadora por vencimiento del mandato.

Paraná, 8 de noviembre de 2016 – Gastón W. **Grand,** presidente; **Francisco E. Taibi,** secretario.

F.C.S. 502-00010375 1 v./15.11.16

— — —

COLON

SOCIEDAD RURAL COLON
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convocamos a los señores socios de la Sociedad Rural Colón, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 26 de noviembre de 2016, a partir de las 20.30 horas, en el Predio Ferial "Miguel A. Minatta", de Colonia San Miguel, Dpto. Colón (ER), para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 – Consideración de la memoria y balance anual que presentará la comisión directiva de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 21.

3 – Consideración del valor de la cuota societaria.

4 – Elección de dos miembros para conformar la comisión escrutadora.

5 – Elección de los miembros de la comisión directiva en reemplazo de los que cesaren.

6 – Elección de tres socios para conformar la comisión revisora de cuentas.

7 – Designación de dos socios para que firmen el acta.

Mario Barbisan, presidente; **Roque Vizcarra**, secretario.

NOTA: Si a la hora fijada no hubiere el número de socios presentes para formar quórum estatutario, la asamblea se constituirá una hora después, con el número de socios presentes.

F.C.S. 502-00010353 3 v./17.11.16

— — —

GUALEGUAYCHU

FEDERACION ENTRERRIANA DE BOX
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El consejo directivo de la Federación Entrerriana de Box, en uso de las facultades que le confiere el estatuto social, mediante resolución adoptada en fecha 30 de octubre del 2015, ha decidido convocar en primera instancia a los socios a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 28 del mes de noviembre de 2016, en primera convocatoria a las 11 horas, o segunda convocatoria a las 11.30 horas, en la sede social del Centro de Suboficiales Retirados de Gualeguaychú, sito en calle Rioja y San Luis de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, para considerar el siguiente orden del día:

1 – Designación de dos asambleístas para que juntamente con presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de asamblea.

2 – Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3 – Incorporación de clubes asociados a la federación.

4 – Baja de clubes de la federación.

5 – Lectura y consideración de la memoria y estados contables correspondientes al ejercicio número 10 cerrado el 31 de julio de 2016.

6 – Reemplazo y designación de autoridades en el consejo directivo por distintos motivos, según Art. 13 del estatuto de la Federación Entrerriana de Box, cambios en cargos directivos por renuncia de los titulares. Alfredo Ramón Curi, presidente. Según asamblea celebrada en 30.10.2013.

Alfredo Curi, presidente; **Nicolás Espósito,** contador público.

F.C.S. 502-00010362 1 v./15.11.16

CITACIÓN

ANTERIOR

PARANÁ

a herederos y acreedores de CASCO LÁZARO SANTOS

La Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción cita por el término de cinco (5) días hábiles corridos a partir de la primera publicación de la presente, a los herederos y acreedores del extinto CASCO, LÁZARO SANTOS, quien se desempeñaba como agente de la Dirección de Administración de Tierras Fiscales, quien se considere con derecho para que comparezca a acreditar sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en el Área Liquidación y Control de Haberes de la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción de la Gobernación, munidos de documentos personales y libreta de familia".

Paraná, 7 de noviembre de 2016 - **Guillermo J. Ferrari Del Sel**, director de Administración, Dirección General de Administración y Despacho - Ministerio de Producción.

13277 5 v./15.11.16

CITACION

NUEVA

PARANA

a herederos y acreedores de CARLOS DOMINGO RUIZ DIAZ

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada la presente a herederos y acreedores del Sr. RUIZ DIAZ CARLOS DOMINGO, DNI N° 11.379.247, quien falleciera en la ciudad de Paraná, el día 10 de marzo de 2015, conforme a lo dispuesto en Expte. N° 16-21 – Grabado N° 1701348 – "Taborda Stella Maris – Paraná- Sol/pago haberes caídos de su extinto esposo Ruiz Díaz Carlos Domingo".

Paraná, 9 de noviembre de 2016 – **Miriam M. Vittor**, prosecretaria general CGE.

13280 5 v./21.11.16

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVA

CONCORDIA

LA LOMA ALIMENTOS SA

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En asamblea general ordinaria de fecha 29 de abril de 2016, los socios de LA LOMA ALIMENTOS SA, con domicilio en jurisdicción Los Charrúas, Dpto. Concordia, designan por tres (3) ejercicios el nuevo director integrado por:

presidente Sr. Matías Diez, DNI N° 23.275.401, domiciliado en Vet. de Guerra de Malvinas Juan Domingo Bessel N° 1058, Los Charrúas, Dpto. Concordia.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 9 de noviembre de 2016 – **Cristian Mathern,** abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00010344 1 v./15.11.16

CESION DE CUOTAS

NUEVA

LA PAZ

CLINICA DEL NORTE SRL

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En reunión de fecha 6 de mayo de 2016, los socios de Clínica del Norte SRL, de la ciudad de La Paz, aprueban las cesiones de cuotas practicadas por el socio Mario Fabián Acuña, titular de 139 cuotas en dicha sociedad cede al Dr. Sebastián Eduardo Raspini, la cantidad de 38 cuotas, al Dr. Gustavo Alfredo Grimaldi, la cantidad de 38 cuotas, al Dr. Pablo Miguel Bonello, la cantidad de 38 cuotas y a la Dra. Cintia Yamina Deangeli, la cantidad de 25 cuotas.

La Sra. Norma Mabel Marquez, titular de 277 cuotas sociales, cede a la Dra. Cintia Yamina Deangeli, la cantidad de 13 cuotas, al Dr. Claudio Daniel Jacobo, la cantidad de 38 cuotas, al Dr. Luis María García, la cantidad de 38 cuotas, al Dr. Hernán Matías Golly, la cantidad de 38 cuotas, al Dr. Germán Kuster, la cantidad de 76 cuotas, al Dr. Néstor Marcelo Tedesco, la cantidad de 74 cuotas.

El Dr. Fernando Américo Vázquez Vuelta, cede al Dr. Néstor Marcelo Tedesco, la cantidad de 2 cuotas, al Dr. Pablo Ramiro Zeferino, la cantidad de 8 cuotas, al Dr. Erwin Muller, la cantidad de 8 cuotas y al Dr. Fernando Adrián Crespo, la cantidad de 8 cuotas.

Como consecuencia de esta cesión se modifica la cláusula novena del contrato social la que queda redactada de la siguiente manera:

NOVENA: DISTRIBUCION DE LAS CUOTAS SOCIALES: La titularidad de las cuotas sociales de Clínica del Norte SRL, quedan distribuidas de la siguiente forma: Sebastián Eduardo Raspini, con 198 cuotas sociales, Pablo Miguel Bonello, con 198 cuotas sociales, Fernando Américo Vázquez vuelta, con 198 cuotas sociales, Germán Kuster, con 397 cuotas sociales, Cintia Yamina Deangeli, con 198 cuotas sociales; Claudio Daniel Jacobo, con 198 cuotas sociales, Luis María García, con 198 cuotas sociales, Hernán Matías Golly, con 198 cuotas sociales, Néstor Marcelo Tedesco, 396 cuotas, Pablo Ramiro Zeferino, 41 cuotas, Erwin Muller, con 41 cuotas sociales, Fernando Adrián Crespo, 41 cuotas sociales y Gustavo Alfredo Grimaldi, con 198 cuotas sociales.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 8 de noviembre de 2016 – **Mariano Romeo Catena**, abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00010343 1 v./15.11.16

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVA

PARANA

ISLA VERDE SRL

En la ciudad de Paraná, a los 22 días del mes de febrero de 2016, siendo las 10 horas, se reúne los señores socios de ISLA VERDE SRL, en su sede social de calle Moisés Lebenshon N° 3628, de Paraná.

En uso de la palabra el Sr. Socio gerente Ernesto Fulvio Dapit, expone que ha convocado a la reunión para reformar por ampliación el objeto social.

Encontrándose presentes la totalidad de socios que representan el cien por ciento (100%) del capital social, con derecho a voto, se procede a designar como presidente de esta asamblea al Sr. Ernesto Fulvio Dapit, moción que es aprobada por unanimidad.

Seguidamente se procede a elegir los dos socios para firmar el acta, siendo elegidos por unanimidad los Sres. Ernesto Fulvio Dapit y Mónica María Verónica Gianotti.

Seguidamente el Sr. Ernesto Fulvio Dapit, expresa la reforma por ampliación del objeto social a partir de la incorporación de la actividad CONSTRUCTORA: estudiar, proyectar, construir y financiar toda clase de obras públicas y privadas, inclusive bajo el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, así como mantener, explotar y administrar obras de cualquier naturaleza; participación en concesiones y/o licencias de cualesquiera servicios: participación en concesiones de obras públicas y en la concesión de servicios otorgados mediante concesión, licencia o cualquiera otra modalidad.

Adquirir participación en sociedades licenciatarias y/o concesionarias, así como administrar y explotar concesiones o licencias confiadas a terceros.

Seguidamente los señores socios intercambian opiniones y luego de un breve debate se decide: aprobar por unanimidad la reforma por ampliación del objeto social de ISLA VERDE SRL.

En el mismo acto, los socios por unanimidad autorizan al señor socio Ernesto Fulvio Dapit, a proceder con el trámite de inscripción de la presente, a cuyo fin podrá contestar las observaciones que efectúe la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos (DIPJ) y producir los instrumentos necesarios ha dicho efecto.

Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 11 horas. En prueba de conformidad firman a continuación.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 7 de noviembre de 2016 – **Cristian Mathern,** abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00010364 1 v./15.11.16

CONTRATO

NUEVO

PARANA

COMERCIALIZADORA DEL SUR SA

Por resolución del señor Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar el presente por un (1) día en el Boletín Oficial.

Fecha del instrumento: 1 de abril del año 2015.

Socios: María del Rosario Fiorovic, Oscar Roque Toloza, Blas Ignacio Tolosa.

Denominación: COMERCIALIZADORA DEL SUR SA.

Plazo: 99 años desde la inscripción registral.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros a la producción, fabricación, comercialización y distribución de insumos y productos plásticos, polietilenos y todos sus derivados, dentro y fuera del país.

Capital: cien mil pesos ($ 100.000) dividido en mil acciones ordinarias nominativas no endosables (10.000) de pesos cien ($ 100) de valor nominal cada una.

Sede social: Avenida Blas Parera N° 2436, Paraná.

Organo de administración: directorio presidente del directorio Emilce Elisabet Toloza, MI 25.702.886, CUIT N° 27257028866 y director suplente Sr. Blas Ignacio Toloza, MI 29.552.632, CUIT N° 20295526328.

Cierre de ejercicio: 31 de julio de cada año.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 7 de noviembre de 2016 – **Mariano Romeo Catena**, abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00010366 1 v./15.11.16

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2016

1610, 1611, 1612, 1613, 1614, 1615, 1616, 1617, 1620, 1621, 1622, 1623, 1624, 1625, 1630, 1636, 1638, 1659, 1660

Ministerio de Producción

1566, 1595, 1672, 1979,

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
IMPRENTA OFICIAL .
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.

CORREO ARGENTINO | FRANQUEO A PAGAR
Cta. Cte. Nº 16496F08